



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2022 - 00117 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	PROCESADORA DE MANI COLOMBIANO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
2	012 - 2016 - 00813 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
3	015 - 2015 - 00546 - 00	Ejecutivo Singular	JOANYESID DURAN SAAVEDRA	GRUPO M&R CONSTRUCCIONES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
4	022 - 2022 - 00404 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ELVIA MARGARITA MARTINEZ COLLAZOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
5	026 - 2013 - 00561 - 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	LEONARDO VELANDIA MORENO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
6	033 - 2013 - 00647 - 00	Ejecutivo Mixto	TULIA DEL PERPETUO SOCORRO GONZALEZ DE MONTOYA	FERNAN MARTINEZ MAHECHA	Traslado Art. 110 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
7	034 - 2021 - 00303 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA JYD SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
8	042 - 2016 - 00737 - 00	Ejecutivo Singular	FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY NAIDUT PULIDO SANCHE	COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
9	045 - 2021 - 00420 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	ZULI LORENA MENDEZ NIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023
10	045 - 2022 - 00075 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HIDROMETALES SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/10/2023	19/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-10-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SANCHEZ
SECRETARIO(A)

95

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 547642

Obligación: PAGARE

Titular: PROCESADORA DE MANI COLOMBIANO SAS

Valor Capital: \$106,819,581

Concepto:

Referencia: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA PROCESADORA DE MANI COLOMBIANO SAS

Documento No: SIN NUMERO

Identificacion No: NIT9009066690

Fecha Documento:

Fecha Vencimiento: 2022-05-13

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-05-14	2022-05-31	\$0	\$106,819,581	0%	19.71%	29.57%	2.1822%	0.58	\$1,351,989.8
2022-06-01	2022-06-30	\$0	\$106,819,581	0%	20.4%	30.6%	2.2497%	1	\$2,403,120.11
2022-07-01	2022-07-31	\$0	\$106,819,581	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	1	\$2,494,664.49
2022-08-01	2022-08-31	\$0	\$106,819,581	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	1	\$2,590,908.93
2022-09-01	2022-09-30	\$0	\$106,819,581	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	1	\$2,721,976.56
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$106,819,581	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$2,834,030.3
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$106,819,581	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$2,950,143.18
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$106,819,581	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$3,132,591.03
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$106,819,581	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$3,248,490.27
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$106,819,581	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$3,376,353.31
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$106,819,581	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$3,438,735.95
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$106,819,581	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$3,490,757.08
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$106,819,581	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$3,385,219.34
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$106,819,581	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$3,336,402.79
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$106,819,581	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$3,385,219.34
2023-08-01	2023-08-08	\$0	\$106,819,581	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.26	\$842,441.17

Valor Capital:	\$106,819,581	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$106,819,581
Intereses Moratorios:	\$44,983,043.65	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$44,983,043.65
Valor Total Liquidacion:		\$151,802,624.65
Son: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS		

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310300820220011700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 13:31

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6206-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO VIDAL B - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 8:51 11001310300820220011700 JDO 4 EJEC CTO // SV // FL 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- o Consulta de expedientes.
- o Retiro de oficios firmados.
- o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830, <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/48519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830-de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-9292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles 9 de agosto de 2023 8:51
Para: Gestion Docu...ntal Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310300820220011700

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 8:30 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310300820220011700

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICADO	11001310300820220011700
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	PROCESADORA DE MANÍ COLOMBIANO SAS
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ENTREGA DE TÍTULOS PROCESO

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Igualmente, solicito la entrega de los títulos existentes dentro del proceso en el porcentaje correspondiente al FNG.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 - 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.
En la fecha 13-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. C. P. el cual corre a partir del 17-10-23
y vence en: 19-10-23
El Secretario

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
DEMANDADO: ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ
RADICACIÓN: 2016 - 0813

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, apoderada de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA**, estando en término legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 02 de octubre de 2023, por las siguientes razones:

Manifiesta el despacho que, por cumplirse los presupuestos del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar al despacho que NO le asiste razón ya que como es de su conocimiento, el señor **ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ** desde el año 2018 se acogió a la ley de 1380 de 2010, dando apertura al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, situación informada a su despacho.

Posteriormente, se dio inicio al trámite de liquidación patrimonial, debido al fracaso de la insolvencia informada anteriormente, situación puesta en conocimiento de su despacho en el año 2020, por lo cual mediante auto del 09 de septiembre de esta anualidad se profirió auto que remitió el proceso al juzgado 46 civil municipal (**prueba obrante en el proceso**), quien actualmente conoce de la liquidación patrimonial.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 545. Del Código General del Proceso que dice:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (Negrilla fuera de texto)

Respetuosamente solicito se sirva reponer el auto de fecha 02 de octubre de 2023, ya que el proceso se encuentra SUSPENDIDO y las acciones aquí adelantadas con el fin de hacer exigible los valores adeudados contra el demandado no pueden ser terminadas por Desistimiento tácito ya que la falta de movimiento del proceso obedece a la suspensión consagrada en la ley, debido al trámite de insolvencia al cual se acogió el señor **ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ** y el cual en la actualidad se encuentra en liquidación patrimonial, proceso que cursa en el juzgado 46 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado **11001400306620170145600**

En consecuencia, solicito al despacho reponer el auto de fecha 02 de octubre de 2023 en subsidio presento apelación.

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

C.C. No. 51.602.619 de Bogotá

T.P. No. 34.457 del C.S.J.

pvallegal@velascoasociados.com.co

AP

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION RAD: 2017 - 1456

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 13:31

Para:pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 8435-2023, Entidad o Señor(a): PIEDAD CONSTANZA VELASC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION // De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co> Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 14:58// SV // FL 2
11001310301220160081300 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 14:58

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION RAD: 2017 - 1456

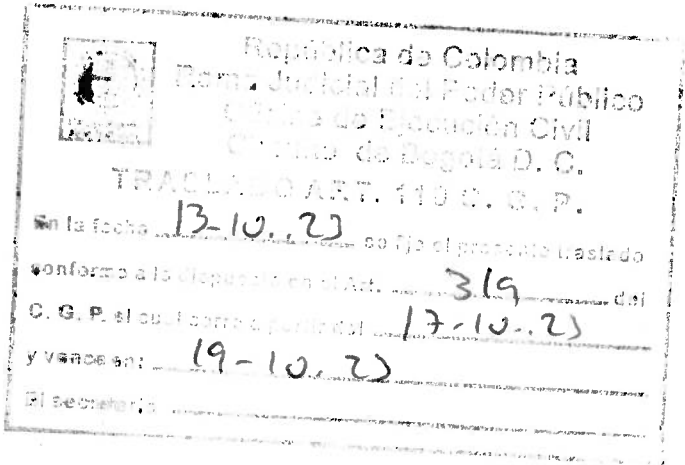
JUEZ	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN	12 CC - 04 CCE
RADICACIÓN	2017 - 1456
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ - ID 11303016
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

EL



Señor(a)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo mixto No. 2015-0546-01. Origen J.15 C Cto.

Demandante: **JOAN YESID DURAN SAAVEDRA**

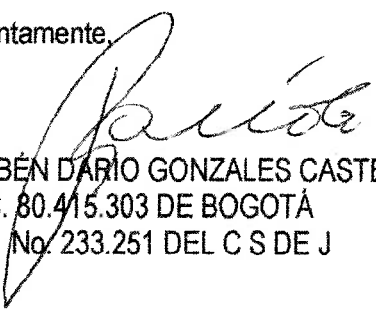
Demandados: **GRUPO M & R CONSTRUCCIONES S A S Y MARÍA YANETH ALARCÓN BOTERO**

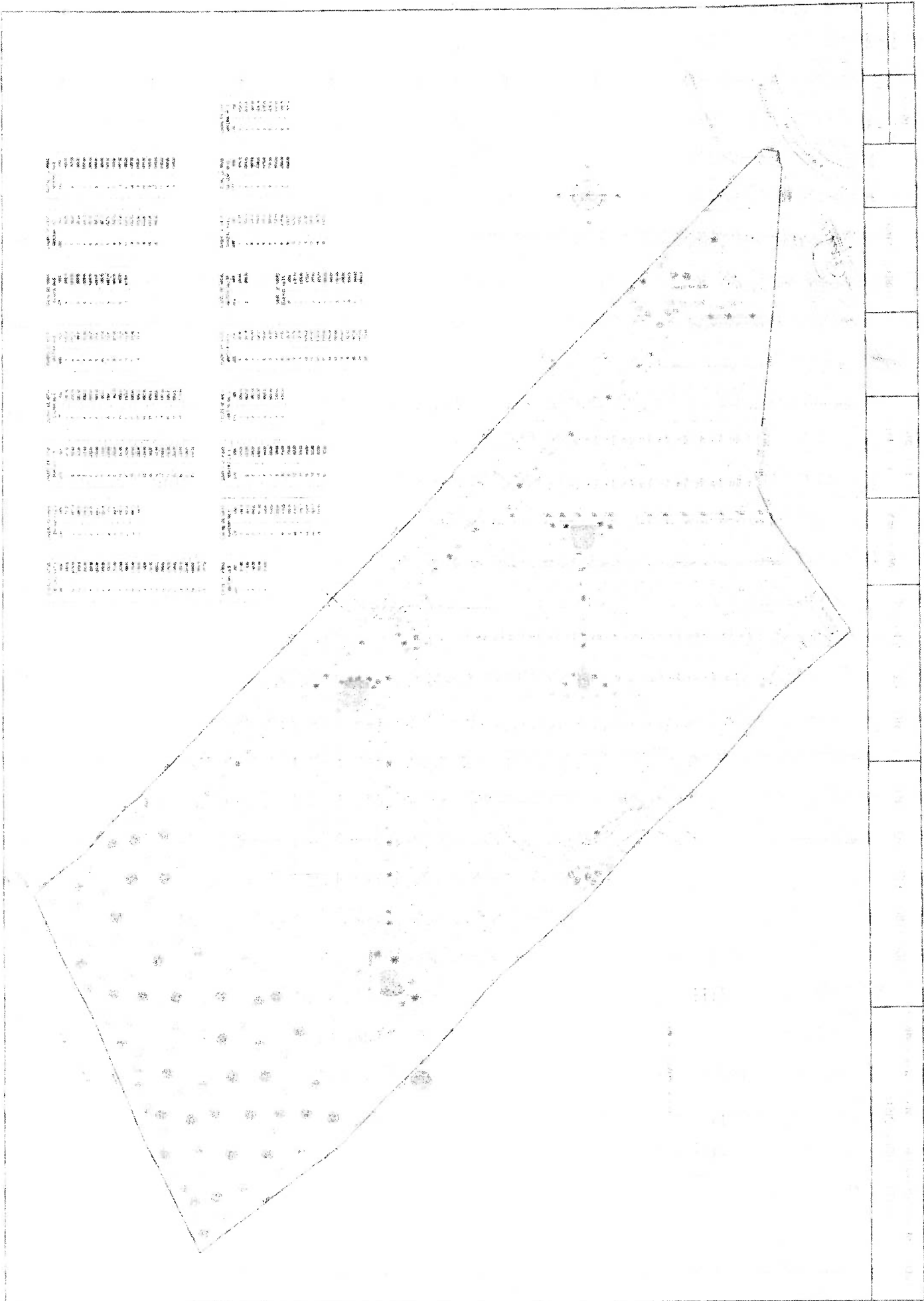
RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor Joan Yesid Duran Saavedra , parte activa dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que estando dentro del término legal me permito allegarle la liquidación del crédito actualizada a la fecha del presente proceso, para efectos de continuar el trámite del proceso y señalar la fecha de remate.

Allego soporte de la liquidación del crédito en 5 folios escritos.

Del señor Juez,

Atentamente,


RUBÉN DARÍO GONZALES CASTELLANOS
C.C. 80.415.303 DE BOGOTÁ
TP. No. 233.251 DEL C S DE J



JUZGADO 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2015 - 546
DEMANDANTE: JOAN YESID DURAN SAAVEDRA
DEMANDADO: GRUPO M & R CONSTRUCCIONES S.A.S. Y MARIA YANETH ALARCON BOTERO

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital pagare No. 001 por valor de \$87.500.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens. Cte %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Interés Cte. \$	Int. Morat. \$
enero (23 al 31)	2013	9	20.75	0.52	0.78	\$ 87,500,000	\$ 453,906	\$ 0
febrero	2013	28	20.75	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 1,412,153	\$ 0
marzo	2013	31	20.75	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 1,563,455	\$ 0
abril	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
mayo	2013	31	20.83	1.79	2.69	\$ 87,500,000	\$ 1,569,483	\$ 0
junio	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
julio	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
agosto	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
septiembre	2013	30	20.34	1.70	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,483,125	\$ 0
octubre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
noviembre	2013	30	19.85	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 1,447,396	\$ 0
diciembre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
enero	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,480,573	\$ 0
febrero (1 al 15)	2014	15	19.65	0.82	1.23	\$ 87,500,000	\$ 716,406	\$ 0
febrero (16 al 28)	2014	13	19.65	0.71	1.06	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 931,328
marzo	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,220,859
abril	2014	30	19.63	1.64	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,147,031
mayo	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
junio	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
julio	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
agosto	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
septiembre	2014	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
octubre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
noviembre	2014	30	19.17	1.60	2.40	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,096,719
diciembre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
enero	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
febrero	2015	28	19.21	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,961,021
marzo	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
abril	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
mayo	2015	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,189,214
junio	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
julio	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
agosto	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
septiembre	2015	30	19.26	1.61	2.41	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,106,563
octubre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
noviembre	2015	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
diciembre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
enero	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
febrero	2016	29	19.68	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,080,750
marzo	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
abril	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
mayo	2016	31	20.54	1.77	2.65	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,321,448
junio	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
julio	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
agosto	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
septiembre	2016	30	21.34	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,334,063

octubre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 2.485,328	\$ 0
noviembre	2016	30	21.99	1.83	2.75	\$ 87,500.000	\$ 2.405,156	\$ 0
diciembre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 2.485,328	\$ 0
enero	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500.000	\$ 2.524,885	\$ 0
febrero	2017	28	22.34	1.74	2.61	\$ 87,500.000	\$ 2.280,542	\$ 0
marzo	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500.000	\$ 2.524,885	\$ 0
abril	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500.000	\$ 2.442,344	\$ 0
mayo	2017	31	22.33	1.92	2.88	\$ 87,500.000	\$ 2,523,755	\$ 0
junio	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500.000	\$ 2.442,344	\$ 0
julio	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 2.484,198	\$ 0
agosto	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 2.484,198	\$ 0
septiembre	2017	30	21.98	1.83	2.75	\$ 87,500.000	\$ 2.404,063	\$ 0
octubre	2017	31	21.15	1.82	2.73	\$ 87,500.000	\$ 2.390,391	\$ 0
noviembre	2017	30	20.96	1.75	2.62	\$ 87,500.000	\$ 2.292,500	\$ 0
diciembre	2017	31	20.77	1.79	2.68	\$ 87,500.000	\$ 2,347,443	\$ 0
enero	2018	31	20.69	1.78	2.67	\$ 87,500.000	\$ 2,338,401	\$ 0
febrero	2018	28	21.01	1.63	2.45	\$ 87,500.000	\$ 2,144,771	\$ 0
marzo	2018	31	20.68	1.78	2.67	\$ 87,500.000	\$ 2,337,271	\$ 0
abril	2018	30	20.48	1.71	2.56	\$ 87,500.000	\$ 2,240,000	\$ 0
mayo	2018	31	20.44	1.76	2.64	\$ 87,500.000	\$ 2,310,146	\$ 0
junio	2018	30	20.28	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 2,218,125	\$ 0
julio	2018	31	20.03	1.72	2.59	\$ 87,500.000	\$ 2,263,807	\$ 0
agosto	2018	31	19.94	1.72	2.58	\$ 87,500.000	\$ 2,253,635	\$ 0
septiembre	2018	30	19.81	1.65	2.48	\$ 87,500.000	\$ 2,166,719	\$ 0
octubre	2018	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 2,218,599	\$ 0
noviembre	2018	30	19.49	1.62	2.44	\$ 87,500.000	\$ 2,131,719	\$ 0
diciembre	2018	31	19.40	1.67	2.51	\$ 87,500.000	\$ 2,192,604	\$ 0
enero	2019	31	19.16	1.65	2.47	\$ 87,500.000	\$ 2,165,479	\$ 0
febrero	2019	28	19.70	1.53	2.30	\$ 87,500.000	\$ 2,011,042	\$ 0
marzo	2019	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500.000	\$ 2,189,214	\$ 0
abril	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 2,113,125	\$ 0
mayo	2019	31	19.34	1.67	2.50	\$ 87,500.000	\$ 2,185,823	\$ 0
junio	2019	30	19.30	1.61	2.41	\$ 87,500.000	\$ 2,110,938	\$ 0
julio	2019	31	19.28	1.66	2.49	\$ 87,500.000	\$ 2,179,042	\$ 0
agosto	2019	31	19.32	1.66	2.50	\$ 87,500.000	\$ 2,183,563	\$ 0
septiembre	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 2,113,125	\$ 0
octubre	2019	31	19.10	1.64	2.47	\$ 87,500.000	\$ 2,158,698	\$ 0
noviembre	2019	30	19.03	1.59	2.38	\$ 87,500.000	\$ 2,081,406	\$ 0
diciembre	2019	31	18.91	1.63	2.44	\$ 87,500.000	\$ 2,137,224	\$ 0
enero	2020	31	18.77	1.62	2.42	\$ 87,500.000	\$ 2,121,401	\$ 0
febrero	2020	29	19.06	1.54	2.30	\$ 87,500.000	\$ 2,015,198	\$ 0
marzo	2020	31	18.95	1.63	2.45	\$ 87,500.000	\$ 2,141,745	\$ 0
abril	2020	30	18.69	1.56	2.34	\$ 87,500.000	\$ 2,044,219	\$ 0
mayo	2020	31	18.19	1.57	2.35	\$ 87,500.000	\$ 2,055,849	\$ 0
junio	2020	30	18.12	1.51	2.27	\$ 87,500.000	\$ 1,981,875	\$ 0
julio	2020	31	18.12	1.56	2.34	\$ 87,500.000	\$ 2,047,938	\$ 0
agosto	2020	31	18.29	1.57	2.36	\$ 87,500.000	\$ 2,067,151	\$ 0
septiembre	2020	30	18.35	1.53	2.29	\$ 87,500.000	\$ 2,007,031	\$ 0
octubre	2020	31	18.09	1.56	2.34	\$ 87,500.000	\$ 2,044,547	\$ 0
noviembre	2020	30	17.84	1.49	2.23	\$ 87,500.000	\$ 1,951,250	\$ 0
diciembre	2020	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500.000	\$ 1,973,344	\$ 0
enero	2021	31	17.32	1.49	2.24	\$ 87,500.000	\$ 1,957,521	\$ 0
febrero	2021	28	17.54	1.36	2.05	\$ 87,500.000	\$ 1,790,542	\$ 0
marzo	2021	31	17.41	1.50	2.25	\$ 87,500.000	\$ 1,967,693	\$ 0
abril	2021	30	17.31	1.44	2.16	\$ 87,500.000	\$ 1,893,281	\$ 0
mayo	2021	31	17.22	1.48	2.22	\$ 87,500.000	\$ 1,946,219	\$ 0
junio	2021	30	17.21	1.43	2.15	\$ 87,500.000	\$ 1,882,344	\$ 0
julio	2021	31	17.18	1.48	2.22	\$ 87,500.000	\$ 1,941,698	\$ 0
agosto	2021	31	17.24	1.48	2.23	\$ 87,500.000	\$ 1,948,479	\$ 0
septiembre	2021	30	17.19	1.43	2.15	\$ 87,500.000	\$ 1,880,156	\$ 0
octubre	2021	31	17.08	1.47	2.21	\$ 87,500.000	\$ 1,930,396	\$ 0
noviembre	2021	30	17.27	1.44	2.16	\$ 87,500.000	\$ 1,888,906	\$ 0

diciembre	2021	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2022	31	17.66	1.52	2.28	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,995,948
febrero	2022	28	18.30	1.42	2.14	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,868,125
marzo	2022	31	18.47	1.59	2.39	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,087,495
abril	2022	30	19.05	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,083,594
mayo	2022	31	19.71	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,227,641
junio	2022	30	20.40	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,231,250
julio	2022	31	21.28	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,083
agosto	2022	31	22.21	1.91	2.87	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,510,193
septiembre	2022	30	23.50	1.96	2.94	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,570,313
octubre	2022	31	24.61	2.12	3.18	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,781,443
noviembre	2022	30	25.78	2.15	3.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,819,688
diciembre	2022	31	27.64	2.38	3.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,123,896
enero	2023	31	28.84	2.48	3.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,259,521
febrero	2023	28	30.18	2.35	3.52	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,080,875
marzo	2023	31	30.84	2.66	3.98	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,485,563
abril	2023	30	31.39	2.62	3.92	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,433,281
mayo	2023	31	30.27	2.61	3.91	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,421,141
junio	2023	30	29.76	2.48	3.72	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,255,000
julio	2023	31	29.36	2.53	3.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,318,292
agosto	2023	31	28.75	2.48	3.71	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,249,349
septiembre	2023	30	28.03	2.34	3.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,065,781
total							\$ 19,220,615	\$ 263,512,411

Capital pagare No. 001	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total	\$ 370,233,026

Capital pagare No. 002 por valor de \$87.500.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens. Cte %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Interés Cte. \$	Int. Morat. \$
enero (23 al 31)	2013	9	20.75	0.52	0.78	\$ 87,500,000	\$ 453,906	\$ 0
febrero	2013	28	20.75	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 1,412,153	\$ 0
marzo	2013	31	20.75	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 1,563,455	\$ 0
abril	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
mayo	2013	31	20.83	1.79	2.69	\$ 87,500,000	\$ 1,569,483	\$ 0
junio	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
julio	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
agosto	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
septiembre	2013	30	20.34	1.70	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,483,125	\$ 0
octubre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
noviembre	2013	30	19.85	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 1,447,396	\$ 0
diciembre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
enero	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,480,573	\$ 0
febrero (1 al 15)	2014	15	19.65	0.82	1.23	\$ 87,500,000	\$ 716,406	\$ 0
febrero (16 al 28)	2014	13	19.65	0.71	1.06	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 931,328
marzo	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,220,859
abril	2014	30	19.63	1.64	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,147,031
mayo	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
junio	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
julio	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
agosto	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
septiembre	2014	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
octubre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
noviembre	2014	30	19.17	1.60	2.40	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,096,719
diciembre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
enero	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
febrero	2015	28	19.21	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,961,021

marzo	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,171,130
abril	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,118,594
mayo	2015	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,189,214
junio	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,118,594
julio	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,176,781
agosto	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,176,781
septiembre	2015	30	19.26	1.61	2.41	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,106,563
octubre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,184,693
noviembre	2015	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,114,219
diciembre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,184,693
enero	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,224,250
febrero	2016	29	19.68	1.59	2.38	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,080,750
marzo	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,224,250
abril	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,246,563
mayo	2016	31	20.54	1.77	2.65	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,321,448
junio	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,246,563
julio	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,411,865
agosto	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,411,865
septiembre	2016	30	21.34	1.78	2.67	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,334,063
octubre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,485,328
noviembre	2016	30	21.99	1.83	2.75	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,405,156
diciembre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,485,328
enero	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,524,885
febrero	2017	28	22.34	1.74	2.61	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,280,542
marzo	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,524,885
abril	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,442,344
mayo	2017	31	22.33	1.92	2.88	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,523,756
junio	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,442,344
julio	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,484,198
agosto	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,484,198
septiembre	2017	30	21.98	1.83	2.75	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,404,063
octubre	2017	31	21.15	1.82	2.73	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,390,391
noviembre	2017	30	20.96	1.75	2.62	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,292,500
diciembre	2017	31	20.77	1.79	2.68	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,347,443
enero	2018	31	20.69	1.78	2.67	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,338,401
febrero	2018	28	21.01	1.63	2.45	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,144,771
marzo	2018	31	20.68	1.78	2.67	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,337,271
abril	2018	30	20.48	1.71	2.56	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,240,000
mayo	2018	31	20.44	1.76	2.64	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,310,146
junio	2018	30	20.28	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,218,125
julio	2018	31	20.03	1.72	2.59	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,263,807
agosto	2018	31	19.94	1.72	2.58	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,253,635
septiembre	2018	30	19.81	1.65	2.48	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,166,719
octubre	2018	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,218,599
noviembre	2018	30	19.49	1.62	2.44	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,131,719
diciembre	2018	31	19.40	1.67	2.51	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,192,604
enero	2019	31	19.16	1.65	2.47	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,165,479
febrero	2019	28	19.70	1.53	2.30	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,011,042
marzo	2019	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,189,214
abril	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,113,125
mayo	2019	31	19.34	1.67	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,185,823
junio	2019	30	19.30	1.61	2.41	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,110,938
julio	2019	31	19.28	1.66	2.49	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,179,042
agosto	2019	31	19.32	1.66	2.50	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,183,563
septiembre	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,113,125
octubre	2019	31	19.10	1.64	2.47	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,158,698
noviembre	2019	30	19.03	1.59	2.38	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,081,406
diciembre	2019	31	18.91	1.63	2.44	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,137,224
enero	2020	31	18.77	1.62	2.42	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,121,401
febrero	2020	29	19.06	1.54	2.30	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,015,198
marzo	2020	31	18.95	1.63	2.45	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,141,745
abril	2020	30	18.69	1.56	2.34	\$ 87,500.000	\$ 0	\$ 2,044,219

125

mayo	2020	31	18.19	1.57	2.35	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,055,849
junio	2020	30	18.12	1.51	2.27	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,981,875
julio	2020	31	18.12	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,047,938
agosto	2020	31	18.29	1.57	2.36	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,067,151
septiembre	2020	30	18.35	1.53	2.29	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,007,031
octubre	2020	31	18.09	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,044,547
noviembre	2020	30	17.84	1.49	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,951,250
diciembre	2020	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2021	31	17.32	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,957,521
febrero	2021	28	17.54	1.36	2.05	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,790,542
marzo	2021	31	17.41	1.50	2.25	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,967,693
abril	2021	30	17.31	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,893,281
mayo	2021	31	17.22	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,946,219
junio	2021	30	17.21	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,882,344
julio	2021	31	17.18	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,941,698
agosto	2021	31	17.24	1.48	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,948,479
septiembre	2021	30	17.19	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,880,156
octubre	2021	31	17.08	1.47	2.21	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,930,396
noviembre	2021	30	17.27	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,888,906
diciembre	2021	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2022	31	17.66	1.52	2.28	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,995,948
febrero	2022	28	18.30	1.42	2.14	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,868,125
marzo	2022	31	18.47	1.59	2.39	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,087,495
abril	2022	30	19.05	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,083,594
mayo	2022	31	19.71	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,227,641
junio	2022	30	20.40	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,231,250
julio	2022	31	21.28	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,083
agosto	2022	31	22.21	1.91	2.87	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,510,193
septiembre	2022	30	23.50	1.96	2.94	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,570,313
octubre	2022	31	24.61	2.12	3.18	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,781,443
noviembre	2022	30	25.78	2.15	3.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,819,688
diciembre	2022	31	27.64	2.38	3.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,123,896
enero	2023	31	28.84	2.48	3.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,259,521
febrero	2023	28	30.18	2.35	3.52	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,080,875
marzo	2023	31	30.84	2.66	3.98	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,485,563
abril	2023	30	31.39	2.62	3.92	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,433,281
mayo	2023	31	30.27	2.61	3.91	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,421,141
junio	2023	30	29.76	2.48	3.72	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,255,000
julio	2023	31	29.36	2.53	3.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,318,292
agosto	2023	31	28.75	2.48	3.71	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,249,349
septiembre	2023	30	28.03	2.34	3.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,065,781
total							\$ 19,220,615	\$ 263,512,411

Capital pagare No. 002	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total Obligacion	\$ 370,233,026

RESUMEN

Capital pagare No. 001	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total	\$ 370,233,026
Capital pagare No. 002	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total Obligacion	\$ 370,233,026
total Obligacion	\$ 740,466,052

Señor(a)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo mixto No. 2015-0546-01. Origen J.15 C Cto.

Demandante: **JOAN YESID DURAN SAAVEDRA**

Demandados: **GRUPO M & R CONSTRUCCIONES S A S Y MARÍA YANETH ALARCÓN BOTERO**

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor Joan Yesid Duran Saavedra , parte activa dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que estando dentro del término legal me permito allegarle la liquidación del crédito actualizada a la fecha del presente proceso, para efectos de continuar el trámite del proceso y señalar la fecha de remate.

Allego soporte de la liquidación del crédito en 5 folios escritos.

Del señor Juez,

Atentamente,

RUBÉN DARÍO GONZALES CASTELLANOS
C.C. 80.415.303 DE BOGOTÁ
TP. No. 233.251 DEL C S DE J

Señor(a)

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso: Ejecutivo mixto No. 2015-0546-01. origen J.15 C Cto.

Demandante: JOAN YESID DURAN SAAVEDRA

Demandados: GRUPO M & R CONSTRUCCIONES S A S Y MARÍA YANETH ALARCÓN BOTERO

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor Joan Yesid Duran Saavedra, parte activa dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto me permito manifestar que estando dentro del término legal me permito allegarle el avalúo actualizado de los predios embargados y secuestrados a rematar en el presente proceso y continuar con los estados pertinentes los originales de los respectivos soporte obran en la carpeta del expediente en mi oficina y los relaciono así:

1.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca matrícula inmobiliaria No.166-55916 lote 18-mz1
Avalúo catastral año 2023 \$ 8.511.000
+50% de este avalúo la suma \$ 4.255.500
Total, del avalúo \$12.766.500.00

2.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca matrícula inmobiliaria No.166-55924 lote 10-mz1
Avalúo catastral año 2023 \$8.127.000
+50% de este avalúo la suma \$4.063.500
Total, del avalúo \$12.190.500.00

3.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca matrícula inmobiliaria No.166-55925 lote 18-mz1
Avalúo catastral año 2023 \$ 8.080.000
+50% de este avalúo la suma \$ 4.040.000
Total, del avalúo \$12.120.000.00

4.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca matrícula inmobiliaria No.166-55915 lote 09-mz1
Avalúo catastral año 2023 \$ 9.116.000
+50% de este avalúo la suma \$ 4.558.000
Total, del avalúo \$13.674.000.00

5.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56006 lote 11-mz6

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.759.000
+50% de este avalúo la suma \$ 3.879.500

Total, del avalúo \$11.638.500.00

6.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56005 lote 10-mz6

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.515.000
+50% de este avalúo la suma \$ 3.757.500

Total, del avalúo \$11.272.500.00

7.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56030 lote 08-mz8

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000
+50% de este avalúo la suma \$ 3.825.000

Total, del avalúo \$11.484.000.00

8.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56037 lote 15-mz8

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000
+50% de este avalúo la suma \$ 3.829.500

Total, del avalúo \$11.488.500.00

9.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56039 lote 17-mz8

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000
+50% de este avalúo la suma \$ 3.829.500

Total, del avalúo \$11.488.500.00

10.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56040 lote 18-mz8

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avalúo la suma \$ 3.829.500

Total, del avalúo \$11.488.500.00

11.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56045 lote 04-mz9

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.452.000.
+50% de este avalúo la suma \$ 3.726.000

Total, del avalúo \$11.178.000.00

761

12.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56047 lote 01-mz10

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.101.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.550.500

Total, del avaluó \$10.651.500.00

13.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56048 lote 02-mz10

Avaluó catastral año 2023 \$ 6.879.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.439.500

Total, del avaluó \$10.318.500.00

14.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56058 lote 12-mz10

Avaluó catastral año 2023 \$ 6.916.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.458.000

Total, del avaluó \$10.374.000.00

15.- 10.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-56060 lote 14-mz10

Avaluó catastral año 2023 \$ 6.680.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.340.000

Total, del avaluó \$11.020.000.00

16.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55970 lote 07-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.00

17.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55969 lote 06-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.00

18.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55968 lote 05-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.00

19.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55967 lote 04-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.oo

20.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55966 lote 03-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.oo

21.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55965 lote 02-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$ 7.659.000.
+50% de este avaluó la suma \$ 3.829.500

Total, del avaluó \$11.488.500.oo

22.- bien inmueble ubicado en el Municipio de Apulo Cundinamarca
matricula inmobiliaria No.166-55964 lote 01-mz4

Avaluó catastral año 2023 \$13.421.000.
50% de este avaluó la suma \$ 6.710.500

Total, del avaluó \$20.131.500.oo

PARA UN TOTAL DE TODOS LOS 22 LOTES SUMAN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DE PESOS \$ 262.216.000,oo moneda corriente.

En los anteriores términos allego el avaluó de los predios objeto de remate, para el señor Juez se sirva señala fecha y hora para la subasta. –

De igual manera allego los certificados de tradición de los predios y del formato del avaluó catastral expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Apulo Cundinamarca, constantes de 110,folios escritos. Al igual que copia del plano de la manzana catastral de los predios.

Del señor Juez,

Atentamente,

RUBÉN DARÍO GONZALES CASTELLANOS
C.C. 80.415.303 DE BOGOTÁ
TP. No. 233.251 DEL C S DE J

178

PROCESO No. 2015 - 546
DEMANDANTE: JOAN YESID DURAN SAAVEDRA
DEMANDADO: GRUPO M & R CONSTRUCCIONES S.A.S. Y MARIA YANETH ALARCON BOTERO

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital pagare No. 001 por valor de \$87.500.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.C te %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Interés Cte. \$	Int. Morat. \$
enero (23 al 31)	2013	9	20.75	0.52	0.78	\$ 87,500,000	\$ 453,906	\$ 0
febrero	2013	28	20.75	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 1,412,153	\$ 0
marzo	2013	31	20.75	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 1,563,455	\$ 0
abril	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
mayo	2013	31	20.83	1.79	2.69	\$ 87,500,000	\$ 1,569,483	\$ 0
junio	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
julio	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
agosto	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
septiembre	2013	30	20.34	1.70	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,483,125	\$ 0
octubre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
noviembre	2013	30	19.85	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 1,447,396	\$ 0
diciembre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
enero	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,480,573	\$ 0
febrero (1 al 15)	2014	15	19.65	0.82	1.23	\$ 87,500,000	\$ 716,406	\$ 0
febrero (16 al 28)	2014	13	19.65	0.71	1.06	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 931,328
marzo	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,220,859
abril	2014	30	19.63	1.64	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,147,031
mayo	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
junio	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
julio	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
agosto	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
septiembre	2014	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
octubre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
noviembre	2014	30	19.17	1.60	2.40	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,096,719
diciembre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
enero	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
febrero	2015	28	19.21	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,961,021
marzo	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
abril	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
mayo	2015	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,189,214
junio	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
julio	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
agosto	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
septiembre	2015	30	19.26	1.61	2.41	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,106,563
octubre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
noviembre	2015	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
diciembre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
enero	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
febrero	2016	29	19.68	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,080,750
marzo	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
abril	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
mayo	2016	31	20.54	1.77	2.65	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,321,448
junio	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
julio	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
agosto	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
septiembre	2016	30	21.34	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,334,063

octubre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,485,328
noviembre	2016	30	21.99	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,156
diciembre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,485,328
enero	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,524,885
febrero	2017	28	22.34	1.74	2.61	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,280,542
marzo	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,524,885
abril	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,442,344
junio	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,442,344
mayo	2017	31	22.33	1.92	2.88	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,523,755
junio	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,442,344
julio	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,484,198
agosto	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,484,198
septiembre	2017	30	21.98	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,404,063
octubre	2017	31	21.15	1.82	2.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,390,391
noviembre	2017	30	20.96	1.75	2.62	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,292,500
diciembre	2017	31	20.77	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,347,443
enero	2018	31	20.69	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,338,401
febrero	2018	28	21.01	1.63	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,144,771
marzo	2018	31	20.68	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,337,271
abril	2018	30	20.48	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,240,000
mayo	2018	31	20.44	1.76	2.64	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,310,146
junio	2018	30	20.28	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,125
julio	2018	31	20.03	1.72	2.59	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,263,807
agosto	2018	31	19.94	1.72	2.58	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,253,635
septiembre	2018	30	19.81	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,719
octubre	2018	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
noviembre	2018	30	19.49	1.62	2.44	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,131,719
diciembre	2018	31	19.40	1.67	2.51	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,192,604
enero	2019	31	19.16	1.65	2.47	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,165,479
febrero	2019	28	19.70	1.53	2.30	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,011,042
marzo	2019	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,189,214
abril	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,113,125
mayo	2019	31	19.34	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,185,823
junio	2019	30	19.30	1.61	2.41	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,110,938
julio	2019	31	19.28	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,179,042
agosto	2019	31	19.32	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,183,563
septiembre	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,113,125
octubre	2019	31	19.10	1.64	2.47	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,158,698
noviembre	2019	30	19.03	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,081,406
diciembre	2019	31	18.91	1.63	2.44	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,137,224
enero	2020	31	18.77	1.62	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,121,401
febrero	2020	29	19.06	1.54	2.30	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,015,198
marzo	2020	31	18.95	1.63	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,141,745
abril	2020	30	18.69	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,044,219
mayo	2020	31	18.19	1.57	2.35	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,055,849
junio	2020	30	18.12	1.51	2.27	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,981,875
julio	2020	31	18.12	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,047,938
agosto	2020	31	18.29	1.57	2.36	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,067,151
septiembre	2020	30	18.35	1.53	2.29	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,007,031
octubre	2020	31	18.09	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,044,547
noviembre	2020	30	17.84	1.49	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,951,250
diciembre	2020	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2021	31	17.32	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,957,521
febrero	2021	28	17.54	1.36	2.05	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,790,542
marzo	2021	31	17.41	1.50	2.25	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,967,693
abril	2021	30	17.31	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,893,281
mayo	2021	31	17.22	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,946,219
junio	2021	30	17.21	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,882,344
julio	2021	31	17.18	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,941,698
agosto	2021	31	17.24	1.48	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,948,479
septiembre	2021	30	17.19	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,880,156
octubre	2021	31	17.08	1.47	2.21	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,930,396
noviembre	2021	30	17.27	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,888,906

diciembre	2021	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2022	31	17.66	1.52	2.28	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,995,948
febrero	2022	28	18.30	1.42	2.14	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,868,125
marzo	2022	31	18.47	1.59	2.39	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,087,495
abril	2022	30	19.05	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,083,594
mayo	2022	31	19.71	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,227,641
junio	2022	30	20.40	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,231,250
julio	2022	31	21.28	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,083
agosto	2022	31	22.21	1.91	2.87	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,510,193
septiembre	2022	30	23.50	1.96	2.94	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,570,313
octubre	2022	31	24.61	2.12	3.18	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,781,443
noviembre	2022	30	25.78	2.15	3.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,819,688
diciembre	2022	31	27.64	2.38	3.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,123,896
enero	2023	31	28.84	2.48	3.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,259,521
febrero	2023	28	30.18	2.35	3.52	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,080,875
marzo	2023	31	30.84	2.66	3.98	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,485,563
abril	2023	30	31.39	2.62	3.92	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,433,281
mayo	2023	31	30.27	2.61	3.91	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,421,141
junio	2023	30	29.76	2.48	3.72	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,255,000
julio	2023	31	29.36	2.53	3.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,318,292
agosto	2023	31	28.75	2.48	3.71	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,249,349
septiembre	2023	30	28.03	2.34	3.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,065,781
total							\$ 19,220,615	\$ 263,512,411

Capital pagare No. 001	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total	\$ 370,233,026

Capital pagare No. 002 por valor de \$87.500.000,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.C te %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Interés Cte. \$	Int. Morat. \$
enero (23 al 31)	2013	9	20.75	0.52	0.78	\$ 87,500,000	\$ 453,906	\$ 0
febrero	2013	28	20.75	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 1,412,153	\$ 0
marzo	2013	31	20.75	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 1,563,455	\$ 0
abril	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
mayo	2013	31	20.83	1.79	2.69	\$ 87,500,000	\$ 1,569,483	\$ 0
junio	2013	30	20.83	1.74	2.60	\$ 87,500,000	\$ 1,518,854	\$ 0
julio	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
agosto	2013	31	20.34	1.75	2.63	\$ 87,500,000	\$ 1,532,563	\$ 0
septiembre	2013	30	20.34	1.70	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,483,125	\$ 0
octubre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
noviembre	2013	30	19.85	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 1,447,396	\$ 0
diciembre	2013	31	19.85	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 1,495,642	\$ 0
enero	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 1,480,573	\$ 0
febrero (1 al 15)	2014	15	19.65	0.82	1.23	\$ 87,500,000	\$ 716,406	\$ 0
febrero (16 al 28)	2014	13	19.65	0.71	1.06	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 931,328
marzo	2014	31	19.65	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,220,859
abril	2014	30	19.63	1.64	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,147,031
mayo	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
junio	2014	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
julio	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
agosto	2014	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
septiembre	2014	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
octubre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
noviembre	2014	30	19.17	1.60	2.40	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,096,719
diciembre	2014	31	19.17	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,609
enero	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
febrero	2015	28	19.21	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,961,021

marzo	2015	31	19.21	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,171,130
abril	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
mayo	2015	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,189,214
junio	2015	30	19.37	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,118,594
julio	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
agosto	2015	31	19.26	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,176,781
septiembre	2015	30	19.26	1.61	2.41	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,106,563
octubre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
noviembre	2015	30	19.33	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,114,219
diciembre	2015	31	19.33	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,184,693
enero	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
febrero	2016	29	19.68	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,080,750
marzo	2016	31	19.68	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,224,250
abril	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
mayo	2016	31	20.54	1.77	2.65	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,321,448
junio	2016	30	20.54	1.71	2.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,246,563
julio	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
agosto	2016	31	21.34	1.84	2.76	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,411,865
septiembre	2016	30	21.34	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,334,063
octubre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,485,328
noviembre	2016	30	21.99	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,156
diciembre	2016	31	21.99	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,485,328
enero	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,524,885
febrero	2017	28	22.34	1.74	2.61	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,280,542
marzo	2017	31	22.34	1.92	2.89	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,524,885
abril	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,442,344
mayo	2017	31	22.33	1.92	2.88	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,523,755
junio	2017	30	22.33	1.86	2.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,442,344
julio	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,484,198
agosto	2017	31	21.98	1.89	2.84	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,484,198
septiembre	2017	30	21.98	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,404,063
octubre	2017	31	21.15	1.82	2.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,390,391
noviembre	2017	30	20.96	1.75	2.62	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,292,500
diciembre	2017	31	20.77	1.79	2.68	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,347,443
enero	2018	31	20.69	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,338,401
febrero	2018	28	21.01	1.63	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,144,771
marzo	2018	31	20.68	1.78	2.67	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,337,271
abril	2018	30	20.48	1.71	2.56	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,240,000
mayo	2018	31	20.44	1.76	2.64	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,310,146
junio	2018	30	20.28	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,125
julio	2018	31	20.03	1.72	2.59	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,263,807
agosto	2018	31	19.94	1.72	2.58	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,253,635
septiembre	2018	30	19.81	1.65	2.48	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,166,719
octubre	2018	31	19.63	1.69	2.54	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,218,599
noviembre	2018	30	19.49	1.62	2.44	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,131,719
diciembre	2018	31	19.40	1.67	2.51	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,192,604
enero	2019	31	19.16	1.65	2.47	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,165,479
febrero	2019	28	19.70	1.53	2.30	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,011,042
marzo	2019	31	19.37	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,189,214
abril	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,113,125
mayo	2019	31	19.34	1.67	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,185,823
junio	2019	30	19.30	1.61	2.41	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,110,938
julio	2019	31	19.28	1.66	2.49	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,179,042
agosto	2019	31	19.32	1.66	2.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,183,563
septiembre	2019	30	19.32	1.61	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,113,125
octubre	2019	31	19.10	1.64	2.47	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,158,698
noviembre	2019	30	19.03	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,081,406
diciembre	2019	31	18.91	1.63	2.44	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,137,224
enero	2020	31	18.77	1.62	2.42	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,121,401
febrero	2020	29	19.06	1.54	2.30	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,015,198
marzo	2020	31	18.95	1.63	2.45	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,141,745
abril	2020	30	18.69	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,044,219

191

mayo	2020	31	18.19	1.57	2.35	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,055,849
junio	2020	30	18.12	1.51	2.27	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,981,875
julio	2020	31	18.12	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,047,938
agosto	2020	31	18.29	1.57	2.36	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,067,151
septiembre	2020	30	18.35	1.53	2.29	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,007,031
octubre	2020	31	18.09	1.56	2.34	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,044,547
noviembre	2020	30	17.84	1.49	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,951,250
diciembre	2020	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2021	31	17.32	1.49	2.24	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,957,521
febrero	2021	28	17.54	1.36	2.05	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,790,542
marzo	2021	31	17.41	1.50	2.25	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,967,693
abril	2021	30	17.31	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,893,281
mayo	2021	31	17.22	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,946,219
junio	2021	30	17.21	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,882,344
julio	2021	31	17.18	1.48	2.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,941,698
agosto	2021	31	17.24	1.48	2.23	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,948,479
septiembre	2021	30	17.19	1.43	2.15	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,880,156
octubre	2021	31	17.08	1.47	2.21	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,930,396
noviembre	2021	30	17.27	1.44	2.16	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,888,906
diciembre	2021	31	17.46	1.50	2.26	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,973,344
enero	2022	31	17.66	1.52	2.28	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,995,948
febrero	2022	28	18.30	1.42	2.14	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 1,868,125
marzo	2022	31	18.47	1.59	2.39	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,087,495
abril	2022	30	19.05	1.59	2.38	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,083,594
mayo	2022	31	19.71	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,227,641
junio	2022	30	20.40	1.70	2.55	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,231,250
julio	2022	31	21.28	1.83	2.75	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,405,083
agosto	2022	31	22.21	1.91	2.87	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,510,193
septiembre	2022	30	23.50	1.96	2.94	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,570,313
octubre	2022	31	24.61	2.12	3.18	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,781,443
noviembre	2022	30	25.78	2.15	3.22	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 2,819,688
diciembre	2022	31	27.64	2.38	3.57	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,123,896
enero	2023	31	28.84	2.48	3.73	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,259,521
febrero	2023	28	30.18	2.35	3.52	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,080,875
marzo	2023	31	30.84	2.66	3.98	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,485,563
abril	2023	30	31.39	2.62	3.92	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,433,281
mayo	2023	31	30.27	2.61	3.91	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,421,141
junio	2023	30	29.76	2.48	3.72	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,255,000
julio	2023	31	29.36	2.53	3.79	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,318,292
agosto	2023	31	28.75	2.48	3.71	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,249,349
septiembre	2023	30	28.03	2.34	3.50	\$ 87,500,000	\$ 0	\$ 3,065,781
total							\$ 19,220,615	\$ 263,512,411

Capital pagare No. 002	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total Obligacion	\$ 370,233,026

RESUMEN

Capital pagare No. 001	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total	\$ 370,233,026

Capital pagare No. 002	\$ 87,500,000
Intereses de plazo (Enero 23/13 a Feb 15/14)	\$ 19,220,615
Intereses Moratorios (Feb 16/14 a Sept 30/23)	\$ 263,512,411
total Obligacion	\$ 370,233,026

total Obligacion	\$ 740,466,052
------------------	----------------

RE: REMISION AVALUO Y LIQUIDACIONCREDITO 2015-0546 ORIGEN J.15 CCTO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/10/2023 12:41

Para:documentodigitalj2021@gmail.com <documentodigitalj2021@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8367-2023, Entidad o Señor(a): RUBEN DARIO GONZALEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 9:28

Asunto: RV: REMISION AVALUO Y LIQUIDACIONCREDITO 2015-0546 ORIGEN J.15 CCTO - NDC

11001310301520150054600 JUZGADO 4 FL.13

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 9:28
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: REMISION AVALUO Y LIQUIDACIONCREDITO 2015-0546 ORIGEN J.15 CCTO

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: santago proceso <documentodigitalj2021@gmail.com>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 9:26 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISION AVALUO Y LIQUIDACIONCREDITO 2015-0546 ORIGEN J.15 CCTO

Muy buenos días, Honorable despacho, muy respetuosamente me permito allegar les la liquidación del crédito actualizada, lo mismo que el avalúo de los predios a rematar, de igual forma se allegó los soportes de catastro del municipio de apulo y los certificados de tradición de todos y cada uno de los predios, los cuales son 22 en su totalidad. Por favor confirmar lo recibido,para no reenviarlos y congestionar el correo.

muchas gracias

AT- APODERADO ACTOR

RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS

AVALUO APULO.pdf

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRaslado ANT. 110 C. G. P.
En la fecha 13-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 del
C. G. P. el cual como a partir del 13-10-23
vencen: 19-10-23
El secretario

SEÑOR JUEZ
VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ELVIA MARGARITA MARTINEZ COLLAZOS
RADICADO: 2022-0404

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.

ELVIA MARGARITA MARTINEZ COLLAZOS CC 52150149

Fecha liquidacion:

Capital						\$ 140.000.000					
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	
2022	octubre	4	2,1	3,1	\$ -	\$ 574.233	\$ -	\$ 25.689.883	\$ -	\$ 140.000.000	
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 4.511.500	\$ -	\$ 30.201.383	\$ -	\$ 140.000.000	
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 4.837.000	\$ -	\$ 35.038.383	\$ -	\$ 140.000.000	
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 5.047.000	\$ -	\$ 40.085.383	\$ -	\$ 140.000.000	
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 5.281.500	\$ -	\$ 45.366.883	\$ -	\$ 140.000.000	
2023	marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.397.000	\$ -	\$ 50.763.883	\$ -	\$ 140.000.000	
2023	abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.493.250	\$ -	\$ 56.257.133	\$ -	\$ 140.000.000	
2023	mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 5.297.250	\$ -	\$ 61.554.383	\$ -	\$ 140.000.000	
2022	junio	27	2,5	3,7	\$ -	\$ 4.687.200	\$ -	\$ 66.241.583	\$ -	\$ 140.000.000	

TOTAL INTERESES	\$	66.241.583
INTERESES CORRIENTES	\$	13.354.615
CAPITAL	\$	140.000.000
TOTAL LIQUIDACION	\$	219.596.198

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39527636 de Bogotá
T.P. 56323 del C.S. de la J.



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 09/oct./2023

Página

1

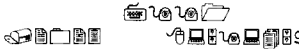
11001310302220220040400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	2335	09/octubre/2023 08:59:45a.m

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
553585	ELVIA MARGARITA MARTINEZ		DEMANDADO
	.COLLAZOS		

מסמך מס' 553585 תאריך: 09/10/2023



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

[Handwritten signature]

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Legales D. C.

TRÁSLADO ART. 110 C. O. P.

13 OCT 2023

En la fecha se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. O. P. el cual corre a partir del 17-10-2023

y vence en: 19-10-2023

El secretario: NDC

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ANA ELSA LEGUIZAMÓN LÓPEZ Y LEONARDO VELANDIA MORENO

RADICADO: 110013103 026 2013 00561 01

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Javier Hernán Bohórquez Bohórquez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.539 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.166 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del término legal, me permito aportar liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago, el auto que continuo adelante y el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con los siguientes:

Mandamiento de Pago 20/08/2013\$34.697.534,00
Intereses Moratorios 20/08/201327.56%

27,56		
	DIAS	3637
		34.697.534,00
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	360	9.562.640,37
	37	879.006,33
SUBTOTAL		96.505.410,03
TOTAL		131.202.944,03

Cuotas vencidas 20/08/2013\$27.777.645,00
Intereses Moratorios 20/08/201327,56%

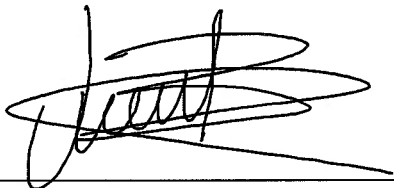
27,56	
DIAS	3637
	27.777.645,00
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
360	7.655.518,96
37	703.702,05
SUBTOTAL	77.258.891,67
TOTAL	105.036.536,67

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$236.239.480,00

PETICIÓN

Su señoría por lo expuesto, respetuosamente solicito aprobar la presente liquidación, toda vez que, la presentada por la parte demandante no corresponde al valor real de la obligación.

Del señor Juez,



Javier Hernán Bohórquez Bohórquez
C.C. 80.178.539 de Bogotá D.C.
T.P. 305.166 del Consejo Superior de la Judicatura

27/9/23, 11:50

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito • Bogotá • Bogotá D.C. • Outlook

265

RE: LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA 26-2013-00561-01

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/09/2023 11:50

Para: Javier Hernán Bohórquez Bohórquez <javier.bohorquez@rbajuridico.com>

ANOTACION

Radicado No. 7956-2023, Entidad o Señor(a): JAVIER HERNÁN BOHÓRQUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Javier Hernán Bohórquez Bohórquez <javier.bohorquez@rbajuridico.com>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 8:15
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>; cpmontero <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>; lvelandiam <lvelandiam@hotmail.com>
Asunto: LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA 26-2013-00561-01
11001310302620130056101 - J4 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

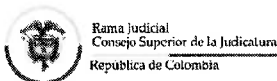
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Javier Hernán Bohórquez Bohórquez <javier.bohorquez@rbajuridico.com>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 8:15
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>; cpmontero <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>;
lvelandiam <lvelandiam@hotmail.com>
Asunto: LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA 26-2013-00561-01

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ANA ELSA LEGUIZAMÓN LÓPEZ Y LEONARDO VELANDIA MORENO

RADICADO: 110013103 026 2013 00561 01

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Javier Hernán Bohórquez Bohórquez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.539 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.166 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del término legal, me permito aportar liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago, el auto que continuo adelante y el artículo 446 del C.G.P., para lo cual adjunto memorial.

Adicionalmente, en atención al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, al artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y articulo de la Ley 2213 de 2022, remito copia del presente memorial a las demás partes dentro del proceso, mediante las direcciones de correo electrónico informadas.

Cordial Saludo,



JAVIER HERNÁN BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ
Director Jurídico
RBA & ASOCIADOS S.A.S
Móvil: (57) 321 4950897
Email: javier.bohorquez@rbajuridico.com
Web: www.rbajuridico.com
Bogotá - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Justicia Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRÁMITE ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13-10-23 se fija el presente traslado
conteniendo la disposición de art. 446 del
C. G. P. el cual tiene efecto a partir del 13-10-23
y vence en 19-10-23
El secretario

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO
E. S. D.
audite@cajaabacenciojudicial.gov.co; Defectos@cajaabacenciojudicial.gov.co

Referencia:
Radicado:
Juzgado de Origen:
Juzgado que remite:

11001-31-03-033-2013-40647-00
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ANTERIOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO)

Demandante:

HERNÁN MONTOYA FRANCO y TULIA DEL PERPETUO
SOCORRO GONZALEZ DE MONTOYA (HOY EN CABEZA DE
CONSTRUCTORA NEXO URBANO S.A.S.)

Demandado:

FERNÁN MARTÍNEZ MAHECHA

Asunto:

OBJECCION A LOS AVALÚOS (NÚM 2º ART. 444 DEL C.G.
DEL P.)

Gerardo Jiménez Umbarita, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, se permite mediante la presente y conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso descorrer el traslado de los avalúos presentados por el ejecutado y aportar un nuevo dictamen pericial a fin de controvertirlos con base las siguientes observaciones:

L. Anotación previa

Mediante auto proferido por su despacho el pasado 12 de julio de 2023, que fue notificado a través de anotación en estado No. 35 del 13 de julio subsiguiente, se corrió traslado a la parte que represento por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutada.

Respecto del auto en mención se interpuso recurso de reposición resuelto mediante providencia del 22 de septiembre de 2023, notificada por estado el 25 de septiembre de 2023 por medio de la cual se mantuvo inólume la providencia impugnada.

En consecuencia el término concedido en la providencia del 12 de julio de 2023 empieza a correr a partir del día siguiente al de la notificación que resolvió la reposición el cual vence el 9 de octubre de 2023. Por lo anterior, el presente documento es presentado en su debida oportunidad procesal.

II. Observaciones a los avalúos aportados

2.1. Los avalúos catastrales aportados por la parte ejecutada no son idóneos para establecer el precio real de los inmuebles objeto de ejecución, pues sus valores se encuentran excesivamente elevados para la realidad jurídica y económica de éstos por lo cual. No son idóneos y veraces para demostrar el valor comercial o de venta en el mercado lo que, en últimas perjudicará su venta en pública subasta y resultaría contrario a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P.?

2.2. En concreto, para demostrar lo anteriormente concluido se aporta anexo al presente, en calidad de prueba y de conformidad con el artículo 226 y siguientes del C.G. del P., un dictamen pericial - avalúo realizado por el perito HERNANDO PAEZ REY, ingeniero civil, de la firma VALUOS INTEGRALES SAS avaluador inscrito con el RNA 3474 y el RAA AVAL – 13830399, en el cual establece que el valor real de mercado de los inmuebles objeto de ejecución es el siguiente para cada uno de ellos:

FMI	VALOR AVALÚO PERITO
50C-862916	\$ 1.110.874.500,00
50C-200908	\$ 1.073.655.000,00

2.3. Contrario al avalúo catastral aportado por el ejecutante, se denota que la diferencia entre el valor real del inmueble que fue establecido por el perito avaluador con el valor catastral aumentado en un cincuenta por ciento (50%) que establece el numeral 4º del artículo 444 del C.G. del P. es de más de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.800.000.000,00) en exceso para cada uno de los inmuebles, e incluso, el avalúo catastral resulta tan equivocado y tan sobreestimado que, existe una diferencia de más de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000,00) en exceso en el valor del avalúo catastral sin ningún aumento para cada uno de los inmuebles en comparación con el avalúo que se allega, tal y como se demuestra a continuación:

FMI	VALOR AVALÚO PERITO	AVALÚO CATASTRAL	DIFERENCIA
50C-862916	\$ 1.110.874.500,75	\$ 1.941.766.000,00	\$ 830.891.499,25
50C-200908	\$ 1.073.655.000,00	\$ 1.996.831.000,00	\$ 923.176.000,00
FMI	VALOR AVALÚO PERITO	VALOR +50% (por el cual saldría a remate)	DIFERENCIA
50C-862916	\$ 1.110.874.500,75	\$ 2.912.649.000,00	\$ 1.801.774.499,25
50C-200908	\$ 1.073.655.000,00	\$ 2.995.246.500,00	\$ 1.921.591.500,00

¹ Inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria 05C010635916 y 05C0100206083, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

² Art. 14. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo apruebe considere que no es adecuado para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberán presentarse un dictamen obtenido en la forma adscrita en el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

330

2.4. Sobre este particular, es decir sobre las razones que explican la sobrestimación del precio en el avalúo catastral, nos apeguemos a las conclusiones advertidas por el perito evaluador (que se aporta como prueba anexa) frente a la diferencia de valores entre el avalúo comercial que se allega y el avalúo catastral (sin el aumento del 50%) aportado por la contraparte.

"En condiciones de mercado el precio que debe tenerse en cuenta al momento de una enajenación es el valor comercial, pues corresponde al valor en que un inmueble puede ser negociado en el mercado inmobiliario, siendo esta la razón por la cual no puede tomarse el valor catastral como base de una negociación sobre un inmueble.

En el presente caso, el avalúo catastral de los inmuebles objeto de los avalúos desconoce los precios de mercado y esa es la razón por la cual no puede tenerse en cuenta para fines de valoración.

En el segundo evento, si se adquieren los inmuebles objeto de avalúo para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, el avalúo catastral de los mismos desconoce que los mismos se encuentran afectados por una restricción urbanística, ya que están físicamente ubicados en la FRANJA DE ADECUACION DE LOS CERROS ORIENTALES, según concepto C-No. 23-1-1630 emitido para estos efectos por la CURADURIA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, que obra como anexo de los avalúos, de manera que la posibilidad de obtención de una licencia de construcción está condicionada a la aprobación, previa, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., siempre que se pruebe en dichos trámites que el solicitante de la licencia "cuenta con derechos adquiridos en los términos del fallo del 5 de noviembre de 2013 y siempre que respeten y preserven los recursos hídricos y la biodiversidad existente objeto de protección."

El suscrito no puede pronunciarse sobre los alcances o efectos jurídicos de la "Sentencia del Consejo de Estado del 5 de Noviembre de 2013 (Ref: 250002325000200500662) y demás providencias expedidas en el marco de su seguimiento", de que trata el concepto C-No. 23-1-1630.

Lo que sí me es posible afirmar, de acuerdo con mi conocimiento y práctica profesional, es que dicha circunstancia afecta, hasta el punto de posiblemente impedirlo de manera total, el eventual y potencial desarrollo de un proyecto de construcción en los inmuebles objeto de avalúo comercial, razón por la cual, en el presente caso no es recomendable adoptar como método de valoración, el método de estructura de costos para un potencial desarrollo.

En el presente caso, el avalúo catastral de los inmuebles objeto de estudio no puede ser adoptado o tenido en cuenta como un método correcto de valoración, por la afectación que reposa sobre los inmuebles. Lo anterior, tiene fundamento en que la Oficina de Catastro del Distrito Capital establece sus avalúos según valores de referencia que se tienen por "Zonas homogéneas geoeconómicas", pero estas, no incluyen aunque deberían, como en el caso

particular de que tratamos, situaciones específicas y concretas que afectan la potencialidad de desarrollo y, como consecuencia de ello, el valor de los inmuebles objeto de avalúo.

Por todo lo anterior, un constructor, seguramente no va a tener como objetivo prioriano la compra de estos predios ya que implican, de manera incierta, el desarrollo de una serie de gestiones administrativas complejas, con un riesgo muy grande de no obtener una respuesta positiva, es decir que se niegue la licencia de Construcción. Dicho en otras palabras, existe un riesgo muy alto, de que sobre los inmuebles no pueda desarrollarse un proyecto de construcción si, como lo indica la Curaduría Urbana No. 1, no se logra probar que se "cuenta con derechos adquiridos en los términos del fallo del 5 de noviembre de 2013 y siempre que respeten y preserven los recursos hídricos y la biodiversidad existente objeto de protección."

Todas estas son las razones por las cuales el valor comercial de estos predios es inferior al avalúo catastral e incluso a inmuebles en venta cercanos a los predios antes mencionados.

Por lo antes dicho, la determinación del valor de estos inmuebles se debe hacer calculando únicamente que su uso futuro más probable, es la vivienda con la previa adecuación de la construcción actual ya que, reitero, existe una muy alta posibilidad de que los inmuebles no puedan ser parte de un desarrollo constructivo de un proyecto multifamiliar."

2.5. En este orden de ideas, no puede perderse de vista que cuando existe una profunda desproporción entre el avalúo catastral y el valor real de un inmueble, como la que existe en el presente evento porque el avalúo catastral los sobreestima, YA QUE IGNORA RAZONES DE MERCADO Y RAZONES JURIDICAS, por lo cual ley habilita a los particulares para superar esas diferencias mediante la presentación de un avalúo para controvertirlo, para lo cual le permite contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados (Num 1 del Art. 444 del C.G. del P.º).

2.6. El Decreto 148 DE 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" define el AVALUO COMERCIAL como:

"Avalúo comercial. Es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan al bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción."

¹ «[...] 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados [...]»

2.7. A su vez la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado le correspondió determinar la autoridad competente para aplazar la aplicación de la Resolución 15-000-0081-2017 del 20 de diciembre del 2017, mediante la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) clausuró la actualización catastral urbana y rural del municipio de Tunja y determinó la vigencia fiscal de sus avalúo.

2.8. La Sala no solo aclaró que el Gobierno Nacional es el competente para resolver la solicitud, sino que, además, realizó varias precisiones alrededor del avalúo catastral.

2.9. Según la corporación, las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

2.10. En este sentido indicó que, “el avalúo catastral consiste en la determinación del precio de los predios pertenecientes a una “unidad orgánica catastral” o parte de ella, mediante la aplicación de investigaciones y “análisis estadístico del mercado inmobiliario”, cuyo fin primordial es conocer la riqueza inmueble del país, facilitando el recaudo de impuestos...” (Concepto 11001-03-06-0000-2018-00099-00(C) del 16 de octubre de 2018, Consejero Ponente Edgar González López).

2.11. En conclusión en el presente caso, el avalúo presentado por la parte pasiva, el avalúo catastral más el 50%, no es un método idóneo para establecer el precio real de mercado de los inmuebles objeto de ejecución como tampoco lo sería el simple avalúo catastral porque el avalúo catastral desconoce la realidad económica y de mercado y los inmuebles similares, tal y como queda probado en el PERITAZGO – AVLÚO

2.12. En consecuencia el avalúo que debe tenerse en cuenta en el presente proceso, respecto del cual se SOLICITA APROBACION, respecto de cada uno de los INMUEBLES a efectos de llevar a cabo el REMATE, deben ser aportados al presente memorial, elaborados por el perito especializado de conformidad con el numeral 1° del artículo 444 del C.G. del P. para que sea tenido por el juez como el valor real de remate de los bienes objeto de ejecución.

III. Pruebas

Con el objeto de demostrar lo aducido en el presente documento, se aportan los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba en el presente proceso, por lo cual se solicita respetuosamente sean agregados al expediente y tenidos en cuenta para decidir:

- 3.1. Dictamen pericial - avalúo del inmueble objeto de ejecución identificado con FMI 50C-862916, suscrito por el ingeniero evaluador Hernando Páez Rey.
- 3.2. Dictamen pericial - avalúo del inmueble objeto de ejecución identificado con FMI 50C-200908, suscrito por el ingeniero evaluador Hernando Páez Rey.

IV. Anexos

Se anexan al presente los documentos enlistados y aportados como pruebas.

V. Solicitudes

De conformidad con lo anteriormente detallado y explicado, me permito solicitarle señor juez lo siguiente:

5.1. Que **declare** que los valores establecidos en los avalúos catastrales aportados por la parte ejecutada para los bienes objeto de ejecución, identificados con FMI 50C-862916 y FMI 50C-200908 aumentados en un cincuenta por ciento (50%) no son idóneos para establecer su precio real para los fines de llevar a cabo el REMATE de los mismos.

5.2. Que por lo anterior y de conformidad con los numerales 4º y 1º del Art. 444 del C.G. del P., **se APRUEBEN LOS AVALUOS COMERCIALES** para venta en pública subasta de los INMUEBLES cuyo remate se ha solicita aquellos establecidos en el dictamen pericial (avalúo) suscrito por el ingeniero HERNANDO PAEZ REY, que se aporta adjunto a la presente y que establece los siguientes precios para cada uno de los inmuebles objeto de ejecución:

FMI	VALOR AVALÚO PERITO
50C-862916	\$ 1.110.874.500,75
50C-200908	\$ 1.073.655.000,00

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente
por GERARDO ALONSO
ALONSO JIMENEZ
JIMENEZ UMBARILA
UMBARILA
Fecha: 2023.10.06
16:10:54 -05'00'

GERARDO JIMENEZ UMBARILA
C.C. 79.543.323 de Bogotá D.C.
T.P. 70.404 del C. S. de la J.

394

TRASLADO DE AVALUOS PROCESO 11001-31-03-033-2013-00647-00 HERNAN MONTOYA FRANCO Y TULIA DEL PERPETUO SOCORRO GONZÁLEZ DE MONTOYA (HOY NEXO URBANO S.A.S.) VS FERNAN MARTINEZ MAHECHA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 11:50

Para:Gerardo Jimenez Umbarila <gjimenez@ju-legal.com>

ANOTACION

Radicado No. 8430-2023, Entidad o Señor(a): GERARDO JIMENEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: OBJECCION AVALUO
De: Gerardo Jimenez Umbarila <gjimenez@ju-legal.com>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 4:20 p. m.
11001310303320130064700 J04 FL 5 DVD PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- o Consulta de expedientes.
- o Retiro de oficios firmados.
- o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCS/JA21-11830, <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCS/JA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf#b64f506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [ingrese aquí](#)

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 16:35
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: TRASLADO DE AVALUOS PROCESO 11001-31-03-033-2013-00647-00 HERNAN MONTOYA FRANCO Y TULIA DEL PERPETUO SOCORRO GONZÁLEZ DE MONTOYA (HOY NEXO URBANO S.A.S.) VS FERNAN MARTINEZ MAHECHA

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Gerardo Jimenez Umbarila <gjimenez@ju-legal.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 4:20 p. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Giovanni Gómez <giovannygomez@morefar.co>

Asunto: Certificado: Re: TRASLADO DE AVALUOS PROCESO 11001-31-03-033-2013-00647-00 HERNAN MONTOYA FRANCO Y TULIA DEL PERPETUO SOCORRO GONZÁLEZ DE MONTOYA (HOY NEXO URBANO S.A.S.) VS FERNAN MARTINEZ MAHECHA



Respetados señores:

De conformidad con lo previsto en el auto de 22 de septiembre de 2023, notificado el 25 de mismo mes, descorro el traslado de los avalúos presentados por el ejecutado, con base en los documentos adjuntos. Solicito al despacho a resolver de conformidad con la Ley, lo pertinente.

De otra parte, de acuerdo con lo previsto en el numeral del artículo 444 del CGP, anexo avalúo comercial de los inmuebles respecto de los cuales se ha solicitado remate en el proceso.

Del presente y los memoriales se envía copia certificada del correo electrónico a la parte pasiva, para los fines del traslado de que trata el Art 444 de CGP.

Atentamente,

Gerardo Jiménez Umbarila.
Abogado Socio



395

gjimenez@ju-legal.com
www.ju-legal.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es enviado para (a) persona(s) o empresa(s); remitente(s) y contiene información confidencial y/o legalmente privilegiada. Usted no debería divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borrar este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected information. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

De: "gjimenez@ju-legal.com" <gjimenez@ju-legal.com>
Fecha: viernes, 4 de junio de 2021, 3:25 p.m.
Para: "gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz"
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>,
"j04fejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz"
<j04fejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>
CC: "giovannygomez@morefar.co.rpost.biz" <giovannygomez@morefar.co.rpost.biz>
Asunto: TRASLADO DE AVALUOS PROCESO 11001-31-03-033-2013-00647-00 HERNÁN MONTOYA
FRANCO Y TULIA DEL PERPETUO SOCORRO GONZÁLEZ DE MONTOYA (HOY NEXO URBANO S.A.S.) VS
FERNAN MARTINEZ MAHECHA

Respetados señores:

De conformidad con lo previsto en el auto de fecha 21 de mayo del año en curso descorro el traslado de los avalúos presentados por el ejecutado con base en los documentos adjuntos. Solicito al despacho a resolver de conformidad con la Ley, lo pertinente.

De otra parte, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del CGP, anexo al presente memorial y actualización de la liquidación del crédito que se cobra, con corte a la de la fecha de presentación.

Del presente y los memoriales se envía copia certificada del correo electrónico a la parte pasiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al e mail aportado por el apoderado del demandado en memorial radicado el 9 de julio de 2019.

Atentamente,

Gerardo Jiménez Umbarila,
Abogado Socio

Jiménez Umbarila
ABOGADOS
www.ju-legal.com

gjimenez@ju-legal.com
www.ju-legal.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es enviado para (a) persona(s) o empresa(s); remitente(s) y contiene información confidencial y/o legalmente privilegiada. Usted no debería divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borrar este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected information. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

PostFinance

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100 D. C.
TRAFICADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13-10-21 se fijó el presente traslado
conforme a la disposición en el art. 446 del
C. G. P. el cual cobra a partir del 17-10-21
vence en: 17-10-21
El secretario

17/11/22, 14:48

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

rad. 2021-00303 - Aporta liquidación de crédito Y Solicita Sabana de Títulos -
BANCOLOMBIA S.A. Contra Comercializadora Jyd Sas CC 900981215 Y Julieth Parada
Torres Cc. 1030565099

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 17/11/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho-,

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra

**Comercializadora Jyd Sas CC 900981215 Y Julieth Parada Torres Cc.
1030565099**

Radicado: 110013103034-2021-00303-00

Asunto: Aporta liquidación de crédito Y Solicita Sabana de Títulos

Del señor Juez,


DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and
dangerous content by **MailScanner**, and is
believed to be clean.

Señor
JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho-,

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra
Comercializadora Jyd Sas CC 900981215 Y Julieth Parada
Torres Cc. 1030565099

Radicado: 110013103034-2021-00303-00

Asunto: Aporta liquidación de crédito Y Solicita Sabana de
Títulos

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito me permito allegar la **liquidación de crédito** de la obligación base de la presente ejecución de acuerdo con lo establecido en el art 446 del Código General del Proceso.

Es preciso indicarle que el abono señalado en amarillo en las liquidaciones fue pagado por el Fondo Nacional de Garantías a las obligaciones que aquí se ejecutan.

- Igualmente se **SOLICITA ALLEGAR SABANA DE TITULOS O INFORMACION SI REPOSAN DINEROS EN TITULOS JUDICIALES** con el fin de verificar efectividad de las medidas cautelares

Anexo liquidación de crédito expedida por **BANCOLOMBIA S.A** en 2 folios útiles.

Sin otro particular

Cordialmente,

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Medellin, noviembre 17 de 2022

Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	6390086327

Titular	COMERCIALIZADORA JYD SAS
Cédula o Nit.	900981215
Crédito	6390086327
Mora desde	agosto 5 de 2020

Tasa máxima Actual	32.69%
---------------------------	---------------

Liquidación de la Obligación a ago 5 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	38,717,128.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,160,638.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	42,877,766.00

Saldo de la obligación a nov 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	38,717,128.00
Interes Corriente	4,160,638.00
Intereses por Mora	16,598,764.21
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	59,476,530.21

YORLEDIS CATAÑO
Centro Preparación de Demandas



COMERCIALIZADORA JYD SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/5/2020			38.717.128,00	4.160.638,00	0,00					38.717.128,00	4.160.638,00	0,00	42.877.766,00
Saludos para Demanda	ago-5-2020	0,00%	0	38.717.128,00	4.160.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	0,00	42.877.766,00
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	26	38.717.128,00	4.160.638,00	603.244,43	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	603.244,43	43.481.010,43
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	1.301.968,11	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	1.301.968,11	44.179.734,11
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	2.015.929,47	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	2.015.929,47	44.893.695,47
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	2.698.822,03	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	2.698.822,03	45.576.588,03
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	3.392.455,32	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	3.392.455,32	46.270.221,32
Abono	ene-6-2021	23,09%	6	38.717.128,00	4.160.638,00	3.524.883,16	0,00	0,00	1.566.495,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	1.958.388,16	44.836.154,16
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	25	38.717.128,00	4.160.638,00	2.513.166,50	0,00	0,00		0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	2.513.166,50	45.390.932,50
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	38.717.128,00	4.160.638,00	3.141.462,91	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	3.141.462,91	46.019.228,91
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	3.833.587,81	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	3.833.587,81	46.711.353,81
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	4.500.063,19	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	4.500.063,19	47.377.829,19
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	5.185.923,50	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	5.185.923,50	48.063.689,50
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	5.849.261,41	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	5.849.261,41	48.727.027,41
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	6.533.822,46	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	6.533.822,46	49.411.588,46
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	7.220.331,99	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	7.220.331,99	50.098.097,99
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	7.883.041,63	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	7.883.041,63	50.760.807,63
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	8.564.349,78	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	8.564.349,78	51.442.115,78
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	9.229.570,96	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	9.229.570,96	52.107.336,96
Abono	dic-17-2021	23,25%	17	38.717.128,00	4.160.638,00	9.608.424,90	0,00	0,00	1.566.495,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	8.041.929,90	50.919.685,90
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	14	38.717.128,00	4.160.638,00	8.353.658,92	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	8.353.658,92	51.231.424,92
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	9.053.740,27	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	9.053.740,27	51.931.506,27
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	38.717.128,00	4.160.638,00	9.703.966,46	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	9.703.966,46	52.581.732,46
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	10.429.998,53	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	10.429.998,53	53.307.764,53
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	11.150.044,61	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	11.150.044,61	54.027.810,61
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	11.914.824,88	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	11.914.824,88	54.792.590,88
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	12.675.055,61	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	12.675.055,61	55.552.821,61
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	13.487.441,91	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	13.487.441,91	56.385.207,91
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	14.327.503,49	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	14.327.503,49	57.205.269,49
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	38.717.128,00	4.160.638,00	15.176.302,13	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	15.176.302,13	58.094.068,13
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	38.717.128,00	4.160.638,00	16.085.305,25	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	16.085.305,25	58.963.071,25
Saludos para Demanda	nov-17-2022	32,69%	17	38.717.128,00	4.160.638,00	16.598.764,21	0,00	0,00	0,00	0,00	38.717.128,00	4.160.638,00	16.598.764,21	59.476.530,21



COMERCIALIZADORA JYD SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun-10-2021			78.878.186,00	7.043.446,00	0,00						78.878.186,00	7.043.446,00	0,00	85.921.632,00
Salidos para Demanda	jun-10-2021	0,00%	0	78.878.186,00	7.043.446,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	0,00	85.921.632,00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	20	78.878.186,00	7.043.446,00	898.389,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	898.389,82	86.820.021,82
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	2.293.042,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	2.293.042,16	88.214.674,16
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	3.691.664,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	3.691.664,15	89.613.286,15
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	78.878.186,00	7.043.446,00	5.041.798,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	5.041.798,75	90.963.430,75
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	6.429.823,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	6.429.823,99	92.351.455,99
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	78.878.186,00	7.043.446,00	7.785.075,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	7.785.075,34	93.706.707,34
Abono	dic-14-2021	23,25%	14	78.878.186,00	7.043.446,00	8.420.159,11	0,00	0,00	3.191.411,00	0,00	3.191.411,00	78.878.186,00	7.043.446,00	5.228.748,11	91.150.380,11
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,25%	17	78.878.186,00	7.043.446,00	6.000.585,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	6.000.585,11	91.922.217,11
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	7.426.856,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	7.426.856,89	93.348.488,89
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	78.878.186,00	7.043.446,00	8.751.559,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	8.751.559,03	94.673.191,03
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	10.230.700,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	10.230.700,06	96.152.332,06
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	78.878.186,00	7.043.446,00	11.697.645,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	11.697.645,87	97.619.277,87
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	13.255.728,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	13.255.728,39	99.177.360,39
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	78.878.186,00	7.043.446,00	14.804.542,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	14.804.542,16	100.726.174,16
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	16.459.612,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	16.459.612,16	102.381.244,16
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	18.171.064,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	18.171.064,88	104.092.696,88
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	78.878.186,00	7.043.446,00	19.900.317,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	19.900.317,56	105.821.949,56
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	78.878.186,00	7.043.446,00	21.752.224,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	21.752.224,48	107.673.856,48
Saldo para Demanda	nov-17-2022	32,69%	17	78.878.186,00	7.043.446,00	22.798.291,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.878.186,00	7.043.446,00	22.798.291,51	108.719.923,51



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 09/oct./2023

Página

1

11001310303420210030300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	2314	09/octubre/2023 08:20:06a.m

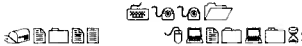
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
1030565099	JULIETH PARADA TORRES

מזהה תעודת זהות: 1030565099

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

Neel

EMPLEADO



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Unidad de Legados C.
Tribunal de la Ant. 1170. C. P.

Nº 3 OCT 2023

En la fecha **19-10-2023** se dictó y se trasladó
conferencia **446** del
C. P. el **17-10-2023**
y se **19-10-2023**
se **NDC**

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y
OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y
OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'746.126 expedida en el lugar de mi residencia, portador de la Tarjeta Profesional N° 22583 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente y estando dentro del término legal para el efecto, haciendo uso de lo normado en el artículo 317, numeral 2., literal e), como también en lo establecido en el artículo 321, numeral 7., del Código General del Proceso, interpongo en recurso de APELACION en contra del auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado del tres (3) de los mismos, mes y año, por medio del cual, en su numeral 1. Dispuso: **"DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO"**, mientras que en el 2., a la letra se dijo: "Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen dictado y practicado. Si los remanentes estuviesen embargados, póngase los bienes disposición del juzgado o entidad que corresponda", en el 3., se dispuso: "Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo"; en el 4. Se ordena: "No condenar en costas ni perjuicios. Por disposición del numeral 2°. Inciso 1°, de la norma referida" y por último en el 5. Se ordenó: "Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial", y desde ahora, pido de manera muy comedida al Honorable Magistrado a quien corresponda resolverlo, junto con los demás integrantes de la Sala de Decisión, se sirvan revocarlo en su integridad y en su defecto se ordene continuar con el trámite ordinario del proceso, ya que como adelante lo demostraré la única consideración tenida en cuenta para tomar las determinaciones materia de recurso, carecen de fundamentos de hecho y especialmente de derecho, recurso que sustento de la siguiente manera:

Aunque, ha sido mi costumbre respetar las decisiones judiciales, la que es materia de recurso, no la puedo compartir, veamos:

Honorables Magistrados, la Señora Juez, para tomar las determinaciones materia del recurso, simplemente dijo: "Por configurarse los presupuestos

establecidos en el artículo 317, No. 2, literal “b” del Código General del Proceso. Se **DISPONE:**”, lo anotado en los numerales transcritos anteriormente.

Honorables Magistrados, el literal “b” de la norma citada inmediatamente antes a la letra estatuye: “b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”, es decir, para aplicar el desistimiento tácito, pero para el caso presente no opera, pues de manera taxativa el literal c) de la norma en comento estatuye: “c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo” y si bien en el auto impugnado no se dice desde que fecha se comienzan a contar los dos años para que opere el desistimiento tácito, lo cierto y real es que cualquier tiempo se encuentra interrumpido, ya que, como lo dispone la norma, “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, y dentro del proceso consta que han habido actuaciones tanto del suscrito Abogado, como del juzgado y con lo cual, dicho término fue interrumpido, veamos: El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en representación de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico del Juzgado solicité se me enviara a mi correo la “totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho”, petición que fue atendida y contestada el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: “En atención a su comunicación (que no es otra que mi oficio o memorial), como quiera que el expediente se encuentra digitalizado, de manera respetuosa, se le indica que, para su visualización, llegará a su buzón de correo electrónico un mensaje de datos con el asunto “Visualizar archivo compartido”, al abrirlo deberá dar clic en la opción de abrir documento, (ver imagen de referencia) acto seguido llegará un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso”.

Honorables Magistrados, efectivamente el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) llega a mi correo el “nuevo mensaje” donde se me dice: “Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido” y ciertamente pude descargar el documento que no es otro que la copia digital de todo el proceso. Además, con fecha 2 de octubre de 2023, a la hora de las 5:55 p.m., envié al Juzgado por su correo electrónico un oficio en el que solicitaba si era posible se citara al Representante Legal de la empresa demandada para efectos de una posible conciliación y en procura de salvaguardar los derechos de los menores que se encuentran en difícil situación económica, como también se me informara si “de los remanentes solicitados ante el Juzgado del Circuito que adelantó el proceso se encuentra alguno a disposición del proceso de la referencia”, y lo que se hizo sin saberse que iba a salir el auto que decretó el desistimiento tácito, ya que a las “5:16:20 PM” se hizo la consulta al sistema y no aparecía anotación alguna, sobre el particular y solo aparecía que el expediente se encontraba al despacho desde el 27 de septiembre 2023, el cual, fue recibido por el juzgado, pues al día siguiente 3 de octubre 2023 a las “3/10/2023 3:40 PM” , me llega respuesta que dice: “Conforme a su solicitud, se le asignará la siguiente cita, Favor leer

completo este correo", y a su vez me citan para que me presente al Juzgado, llevando impresa la citación, obviamente no me presenté pues ese día me era indispensable para redactar y presentar el presente recurso.

Considero del caso Honorables Magistrados, transcribir apartes de la Sentencia proferida por el honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala Primera de Decisión, M. P. FABIO IVAN AFANADOR GARCIA, de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que luego de transcribir el artículo 317 del Código General del Proceso, a la letra dijo: "11.- Conforme lo anterior, se tiene que, en tratándose de procesos ejecutivos, el desistimiento tácito opera cuando con posterioridad a la sentencia u orden de proseguir la ejecución, el expediente permanece inactivo en Secretaría por el término de dos (2) años. De dicho supuesto se deduce el desinterés en la causa y genera *ipso iure* la terminación del proceso, salvo que, de oficio o por petición de la parte interesada se promueva alguna actuación", lo cual, aplicado al caso presente, tenemos que manifestar que demostrado esta que la parte interesada, es decir, la que represento, dentro de los dos años anteriores a la fecha del auto que decretó el desistimiento tácito, promovió "alguna actuación", es decir, los memoriales ya mencionados y de los cuales obtuve respuesta, o sea, que el Juzgado también actuó. (Resaltado y subrayado son míos).

Todo lo anterior, Honorables Magistrados, es indicativo cierto de que el proceso a la presente fecha no ha permanecido "inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año.", y mucho menos de dos (2) como lo exige el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del proceso, pues el proceso "cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante".

Honorables Magistrados, como ya lo he anotado, la Señora Juez no nos dice en su auto el día desde la cual comenzaron a correr los dos años para que a la fecha del auto materia de impugnación ya hubiesen transcurrido y así operar el desistimiento tácito, pero si analizamos hacia atrás el historial de lo actuado en el proceso, encontramos que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., el día 11 de marzo de 2021 lo "RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCION POR REPARTO", el día 16 de marzo de 2021, se registra como "MOVIMIENTO EXPEDIENTE", "PASA A LA LETRA – AA", el día 22 de septiembre de 2021 "INVENTARIO" "PROCESO INVENTARIADO//JFF", el día 12 de agosto de 2022 "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL", el día 25 de agosto de 2022 "MOVIMIENTO EXPEDIENTE" "PROCESO PASA A LA LETRA/AL", entonces, analizando los movimientos del proceso, podemos deducir claramente que el mismo, jamás ha permanecido "inactivo en la secretaría del despacho", por tiempo superior a dos años, pues ha tenido movimientos como lo hemos analizado y de conformidad con su historial, especialmente cuando el día 12 de agosto de 2022

“MOVIMIENTO EXPEDIENTE” “PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL”, el día 25 de agosto de 2022 “MOVIMIENTO EXPEDIENTE” “PROCESO PASA A LA LETRA/AL, lo cual, demuestra que “Cualquier actuación, de oficio de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo”, o sea, el término para que operara el desistimiento tácito empezaría a correr desde la última fecha en que tuvo movimiento el expediente, es decir, desde cuando y como consta en el historial “MOVIMIENTO EXPEDIENTE” “PROCESO PASA A LA LETRA/AL y lo que ocurrió el día 25 de agosto de 2022, pues había sido movido de la secretaría el día 12 de agosto de 2022 para su digitalización y regresó en la fecha anotada, es decir, 25 de agosto de 2022. Acá también podríamos mencionar otro aparte de la sentencia en mención cuando a la letra dijo: “15.- En ese contexto, en cada caso particular debe establecerse si, so pretexto de la eficacia y exclusión de actuaciones negligentes de parte, conviene lesionar los citados principios constitucionales. Esto en la medida que, el desistimiento es una institución de estirpe procesal que, como se dijo, compromete de manera directa el derecho sustancial. Al respecto, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha insistido que la aplicación del desistimiento tácito no puede ser rigurosa e inflexible:

“(…) ni puede llevarse a la práctica con ausencia de toda consideración por las circunstancias del asunto en concreto pues, de ser ello así, se amenaza seriamente con trunca la debida realización de uno de los principales fines del Estado social de derecho cual es obtener justicia material. (...) se entorpece o trunca la materialización del derecho sustancial y, por ende, se está ante una denegación de justicia, cuando quiera que la autoridad judicial i) no tiene en cuenta que el derecho procesal es un instrumento, medio o vehículo para la efectiva realización de los derechos constitucionales fundamentales y lo convierte en un fin en sí mismo; ii) aplica el derecho procesal de una manera en exceso inflexible y rigurosa sin atender a las circunstancias del caso concreto y descuidando la aplicación de otros principios que, mirados en conjunto, contribuyen a la efectiva preservación de los derechos constitucionales fundamentales de las partes en el proceso”²”.

Honorables Magistrados, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, no encontramos razón valedera para que se decretara el desistimiento tácito, pues como lo he analizado existieron actuaciones procesales, tanto de parte del suscrito abogado, memoriales enviados al correo electrónico del Juzgado, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pidiendo se me enviara a mi correo la “totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho”, pedimento que fue acogido por la entidad judicial, de donde se deduce también, actuación del Juzgado y donde como ya lo anote antes, es contestado día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y donde se me dice: “En atención a su comunicación”, que no es otra que mi memorial, indicándome, además, que “para su visualización”, llegaría al buzón de mi “correo electrónico un mensaje de datos” y que “acto seguido llegará un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso”, lo cual, efectivamente ocurrió, pues el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós

(2022) llega el “nuevo mensaje” donde se informa: “Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido” y en efecto pude descargar el documento que no es otro que la copia digital de todo el proceso, lo cual, aunado a las actuaciones del Juzgado como ya lo hemos visto al analizar el historial del mismo, no ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito, pues existen actuaciones, reitero, de mi parte como del Juzgado, pues no de otra manera se puede interpretar el trámite que se dio a mi memorial, hasta el punto de que con base en el mismo se me hizo llegar la copia digital del proceso y por lo cual, el suscrito Abogado tenía el convencimiento pleno y de muy buena fe de que esa era la última actuación y además, si al revisar el historial del expediente encontramos que los dos últimos movimientos del mismo figuran el día “12 Aug 2022” cuando: “PROCESO PASA PARA DIGITALIZACION/AL y el día “25 Aug 2022”, donde encontramos: “PROCESO PASA A LA LETRA/AL”, lo cual, es indicativo cierto y veraz de que desde la fecha de mi memorial, desde la fecha en que me enviaron el expediente digitalizado, desde la fecha en que pasó para digitalización y desde la fecha en que regreso a la letra no han transcurrido los dos años exigidos por la norma en mención para que pueda operar el desistimiento tácito, aclarando, también que de parte del suscrito Abogado no había actuación alguna que pudiese pedir, teniendo en cuenta que ya había sentencia y lo único que se podía solicitar era el embargo de algún bien de los demandados, lo cual, también hice como consta dentro del proceso al pedir el embargo de los dineros recogidos en las taquillas de la empresa de transporte demandada, que fueran negados, no significa no haber pedido, como también de remanentes que pudiesen existir en otros procesos y con lo que se demuestra mi interés en tratar de conseguir un bien para embargar, lo cual, ha sido imposible hasta la fecha obtener y acá, también sería del caso transcribir otro aparte de la sentencia mencionada del honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, “En criterio de la Sala, existen suficientes fundamentos relevantes para abstenerse de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Por lo que, se revocará la decisión apelada. No puede pasarse desapercibido que, i) la aplicación de la figura debe observar las condiciones de cada caso, de cara al acceso a la administración de justicia y al debido proceso, ii) con la demanda ejecutiva se persigue el reembolso de unos dineros de carácter público que hacen parte del erario, y iii) **en el término de ejecutoria del auto que decretó el desistimiento, la parte interesada promovió una actuación procesal -actualización de la liquidación del crédito-**” y si lo aplicamos al caso presente, ya expliqué que con anterioridad a que notificaran el auto que decretó el desistimiento, sin saber que ello iba a ocurrir, promoví “una actuación procesal”, con un memorial pidiendo una posible conciliación y otros pedimentos, con lo que demuestro el interés que siempre he tenido por sacar adelante el cumplimiento de la sentencia base de ejecución. (Resaltado y subrayado fuera del texto original).

Honorables Magistrados, considero que le asiste la razón al suscrito abogado para hacer las peticiones hechas y es por ello que de manera comedida les solicitó revocar el auto apelado en su integridad y en su defecto ordenar que el proceso siga su trámite ordinario, teniendo en cuenta que como lo hemos analizado, el desistimiento tácito no ha operado, ya que, desde las últimas

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

actuaciones no han transcurrido los dos años exigidos para que opere el desistimiento tácito.

Para demostrar lo afirmado en este escrito me permito acompañar en copias digitales mi memorial enviado al Juzgado el día 30 de noviembre de 2022; de la respuesta que se me enviara el día 6 de diciembre de 2022, de la que se me enviara el día 13 de diciembre de 2022, fecha en la que se descargó el proceso por parte del suscrito abogado, de la página de la consulta realizada el día "3/10/23. 19:33" donde constan los movimientos del proceso, consulta realizada al historial del expediente el día 2 de octubre de 2023 a la "5:16:20 PM", oficio remitido al correo electrónico de Juzgado por el suscrito abogado el 2 de octubre de 2023, a las 5:55 PM, respuesta a la solicitud mencionada inmediatamente antes de fecha 3 de octubre de 2023, a las "3:40 PM", pantallazo donde consta el envío del memorial en mención a la hora anotada.

Ruego, Honorables Magistrados, se acepten mis planteamientos y se acceda a mis peticiones.

Atentamente,



JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. N° 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. N° 6.746.126 de Tunja

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

Doctor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

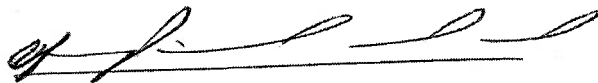
REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y
OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.Y
OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito solicitar al Señor Secretario, se sirva remitir a mi correo electrónico la totalidad del proceso de la referencia, debidamente digitalizado, el cual, cursa en su despacho, para el estudio correspondiente de nuevas medidas cautelares.

Ruego, al Señor Secretario, se acceda a mi petición y se proceda sobre el particular.

Notificaciones correo electrónico jorgeeduardosm@hotmail.com celular 3144714162.

Atentamente,



JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. N° 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. N° 6.746.126 de Tunja

CARRERA 12 No. 60 B - 21 6 INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

solicitud envió proceso

Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 4:29 PM

Para:jo4ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <jo4ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ JUZ 4 EJECUCIONES DE SENTENCIAS.pdf;

RE: RV:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/12/2022 2:18 PM

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Señor(a) usuario,

En atención a su comunicación, como quiera que el expediente solicitado se encuentra digitalizado, de manera respetuosa, se le indica que, para su visualización, llegara a su buzón de correo electrónico un mensaje de datos con el asunto "Visualizar archivo compartido", al abrirlo deberá dar clic en la opción abrir documento, (ver imagen de referencia) acto seguido llegara un nuevo mensaje donde podrá visualizar el proceso.

Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido

Cuenta con 20 minutos para consultar y descargar la información. luego de este tendra que volver a autentificar

Confidencialidad

Abrir documento

Si el enlace anterior no funciona, copie y pegue la siguiente URL en su navegador

[https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?
p=TIRJME9UWTNPVEF5TkRVd09UTTVNVEU1TXc9PQ==](https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?p=TIRJME9UWTNPVEF5TkRVd09UTTVNVEU1TXc9PQ==)

en tu navegador

Es importante que por favor tenga en cuenta que sólo encontrará actuaciones **hasta el mes de julio del año en curso**, si requiere actuaciones de julio a la fecha de hoy, debe solicitar cita para revisión del proceso de forma presencial en el siguiente link:

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Enviado: sábado, 3 de diciembre de 2022 13:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RV:

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ

Visualizar archivo compartido

VsrDgtlzcN Azure@deaj.ramajudicial.gov.co <VsrDgtlzcN Azure@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 1:27 PM

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Por favor de click en el siguiente enlace para visualizar el documento compartido

Cuenta con 20 minutos para consultar y descargar la información, luego de este tendra que volver a autenitcar

Confidencialidad

Abrir documento

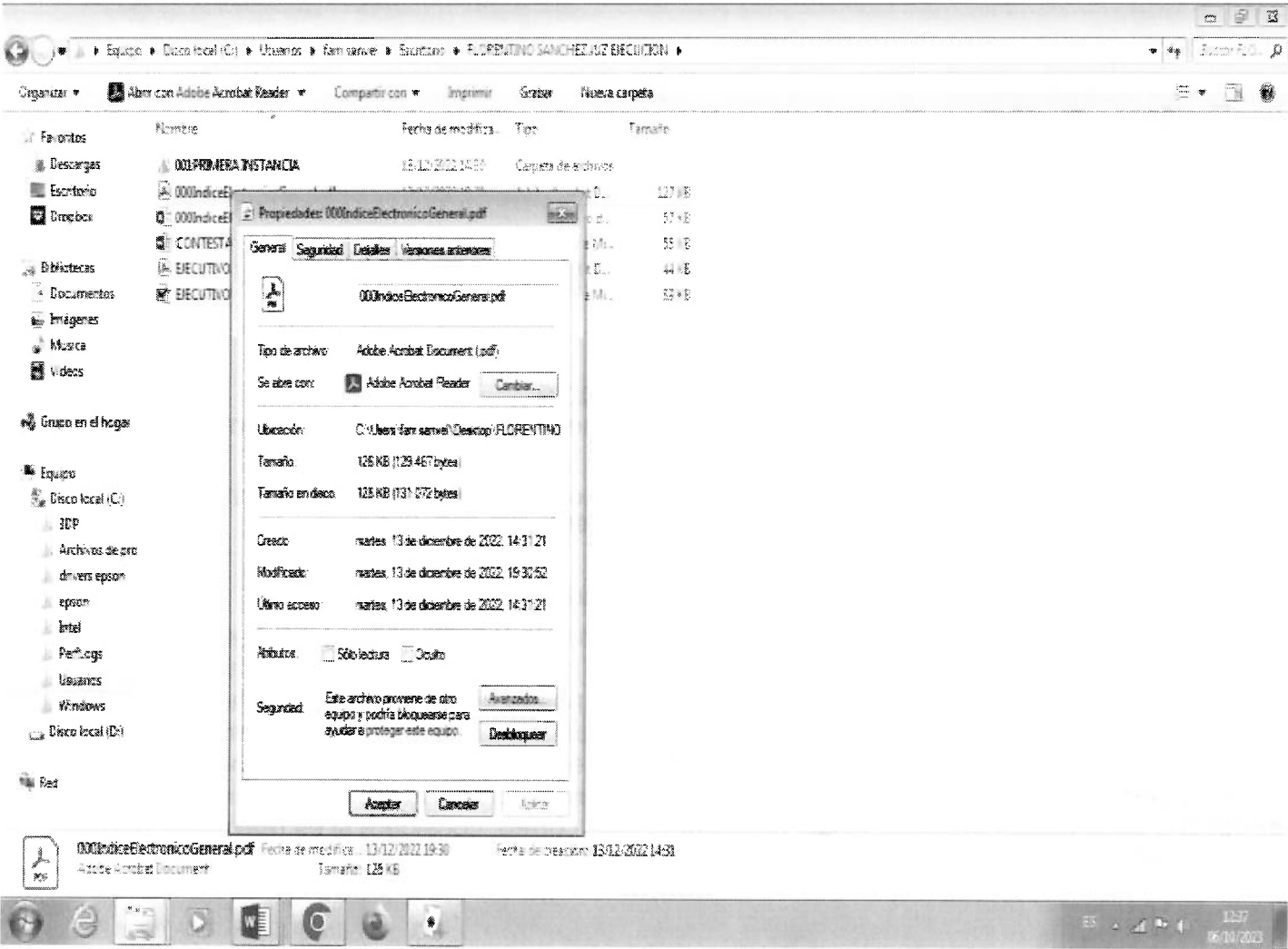
Si el enlace anterior no funciona, copie y pegue la siguiente URL en su navegador:

[https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?
p=TIRJME9UYzFNVFUwTmnd09EYzNNaI3T1E9PQ==](https://visordocumental.ramajudicial.gov.co/Compartido/Autenticacion?p=TIRJME9UYzFNVFUwTmnd09EYzNNaI3T1E9PQ==)

en tu navegador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PANTALLAZO FECHA DE DESCARGA PROCESO



ÍNDICE ELECTRÓNICO GENERAL

Ciudad	BOGOTÁ	
Despacho Judicial	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVOS DE MAYOR CUANTIA JURISDICCION CIVIL	
No. Radicación del Proceso	11001310304220160073700	
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	TRANSPORTES EXPRESO PAZ DEL RIO S.A.Y OTRO	
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA	

Nombre de cuaderno	
11001310304220160073700\C001Principal	
11001310304220160073700\C002	
11001310304220160073700\C003	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:	
Número de cuadernos del expediente. (Diligenciado al momento de archivo definitivo)	3

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI ☒ X NO ☐
No. de carpetas, legajos o tomos:	3
No. de carpetas, legajos o tomos digitalizados:	3

Este documento fue generado con firma electrónica el 23/10/2022 07:41:04

Firmado Por: Consorcio RJ Bogotá 2020.

Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310304220160073700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, October 3, 2023 - 7:25:54 PM

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Cuatro Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C.

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Oficio - Titulos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY NADOUT PULIDO SANCHE	- COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. - JORGE ENRIQUE MARTINEZ ALAYON - TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
1 PODER, COPIAS AUTENTICAS DE SENTENCIAS Y ANEXOS Y ESCRITO DEMANDA, EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Oct 2023	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2023 A LAS 18:05:22.	03 Oct 2023	03 Oct 2023	02 Oct 2023

02 Oct 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO FL. 172			02 Oct 2023
27 Sep 2023	AL DESPACHO	PRESENTE PROCESO INGRESO AL DESPACHO- NDC			27 Sep 2023
25 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA LETRA /AL			25 Aug 2022
12 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA DIGITALIZACIONAL			12 Aug 2022
22 Sep 2021	INVENTARIO	PROCESO INVENTARIADO/UFF			22 Sep 2021
16 Mar 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA .- AA			16 Mar 2021
11 Mar 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Mar 2021		11 Mar 2021
17 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMISION PROCESOS			17 Feb 2021
12 Feb 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIA OFICIO POR CORREO ELECTRONICO EJECUCIONMRB			12 Feb 2021
09 Feb 2021	OFICIO FIRMADO				12 Feb 2021
08 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO EJECUCION BANCO DE BOGOTAMRB			12 Feb 2021
08 Feb 2021	OFICIO FIRMADO	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA			08 Feb 2021
16 Dec 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIARON COMUNICACIONES A LAS ENTIDADES POR CORREO ELECTRONICO/ MRB FALTA EL DE LA SEQUESTRE NO TIENE CORREO			16 Dec 2020
15 Dec 2020	OFICIO FIRMADO				16 Dec 2020
08 Dec 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIOS ELABORADOS DIAN, JUZGADO 23 CCTO, BANCOLOMBIA Y REGISTRO NORTE PONE A DISPOSICION DIAN/MRB			16 Dec 2020
22 Oct 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2020 A LAS 19:42:45.	23 Oct 2020	23 Oct 2020	22 Oct 2020
22 Oct 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				22 Oct 2020
20 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	@ SE ALLEGA SOLICITUD, YP			21 Oct 2020
19 Oct 2020	AL DESPACHO				19 Oct 2020
14 Feb 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2020 A LAS 16:10:24.	17 Feb 2020	17 Feb 2020	14 Feb 2020
14 Feb 2020	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				14 Feb 2020
28 Jan 2020	AL DESPACHO				27 Jan 2020
23 Jan 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESO DEL TRIBUNAL/MR			23 Jan 2020
26 Aug 2019	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITE ORIGINAL AL H TRIBUNAL PARA SURTIR RECURSO DE APELACIOND E SENTENCIA EN EFECTO SUSPENSIVO MEDIANTE OFICIO 3208			30 Aug 2019
15 Aug 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2019 A LAS 16:19:51.	16 Aug 2019	16 Aug 2019	15 Aug 2019
15 Aug 2019	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN DIFERIDO Y DEVOLUTIVO				15 Aug 2019
09 Aug 2019	AL DESPACHO				09 Aug 2019
08 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION EN SUB DE APELACIONMR			08 Aug 2019
02 Aug 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2019 A LAS 14:50:01.	05 Aug 2019	05 Aug 2019	02 Aug 2019
02 Aug 2019	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA NO PROBADA EXCEPCIÓN DE MÉRITO FORMULADA.- ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y OTROS, CONFORME Y EN LOS TÉRMINO ALLÍ RESUELTO.-			02 Aug 2019

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOX

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

Demandante

* Tipo Persona:

Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310304220160073700

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, October 2, 2023 - 5:16:20 PM

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FLORENTINO SANCHEZ RIAÑO representante legal de los menores ANGELA PAOLA, HERLY NAIDUT PULIDO SANCHE	- COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. - JORGE ENRIQUE MARTINEZ ALAYON - TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
1 PODER, COPIAS AUTENTICAS DE SENTENCIAS Y ANEXOS Y ESCRITO DEMANDA, EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Sep 2023	AL DESPACHO	PRESENTE PROCESO INGRESO AL DESPACHO- NDC			27 Sep 2023

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
ABOGADO - U. CATOLICA

Doctor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001310304220160073700 (42)
DEMANDANTES: ANGELA PAOLA PULIDO SANCHEZ Y
OTROS, REPRESENTADOS POR FLORENTINO SANCHEZ R.
DEMANDADOS: TRANSPOTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. Y
OTRO.

JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad, vecino de Tunja - Boyacá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'746.126 expedida en Tunja, portador de la Tarjeta Profesional N° 22583 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva citar al representante legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A. a objeto de que si es posible se llegue a una conciliación a fin de proteger los derechos de los menores que se han venido vulnerando con el no pago de la obligación originada con la sentencia dictada dentro del presente proceso.

Así mismo, Señor Juez, pido se ordene que por Secretaría, se me expida certificación sobre si de los remanentes solicitados ante el Juzgado del Circuito que adelantó el proceso se encuentra alguno a disposición del proceso de la referencia.

Ruego, al Señor Juez, se acceda a mis peticiones.

Notificaciones correo electrónico jorgeeduardosm@hotmail.com celular 3144714162.

Atentamente,



JORGE EDUARDO SANCHEZ MENDOZA
T. P. N° 22583 Consejo Superior de la Judicatura
C. C. N° 6.746.126 de Tunja

CARRERA 12 No. 60 B - 21 6 INT. 34 CONJUNTO EL POBLADO
CELULAR 3144714162 - jorgeeduardosm@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ

SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Lun 2/10/2023 6:10 PM

Para:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

EJECUTIVO FLORENTINO SANCHEZ JUZ 4 EJECUCIONES SOLICITUD.pdf;

187

RE: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 1:39 PM

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8319-2023, Entidad o Señor(a): ORGE EDUARDO SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD CITAR PARTE// De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com> Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.// 2 FLS// **JUZ 4 EJEC // 11001310304220160073700// AZ**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 18:22

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 6:10 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EJECUTIVO 11001310304220160073700

RE: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 11:20

Para:jorgeeduardosm@hotmail.com <jorgeeduardosm@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8425-2023, Entidad o Señor(a): JORGE EDUARDO SÁNCHEZ M - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 1:03 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

11001310304220160073700 - J4 - 21 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

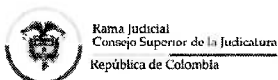
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 13:14

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Jorge Eduardo Sánchez Mendoza <jorgeeduardosm@hotmail.com>

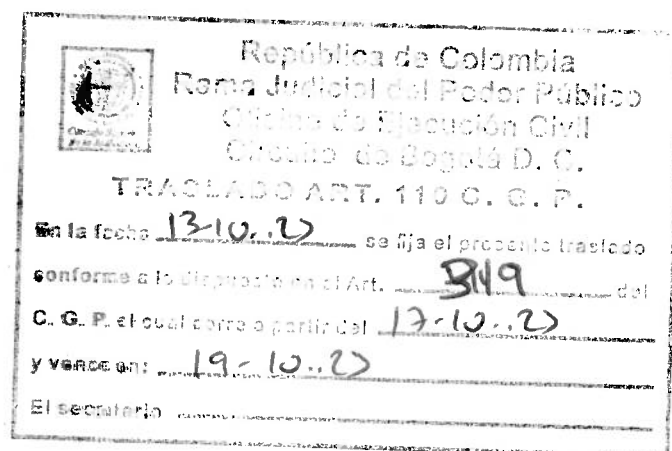
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 1:03 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<gdofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2016-737



ZULI LORENA MENDEZ NIÑO, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 17 DE JULIO DEL 2021 PAGARE # 1018426173									
CAPITAL									
186.807.542,00									
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO		
DESDE	HASTA								
17-07-2021	31-07-2021	15	57,21	3,8421	0,124025	186.807.542,00			3.475.332,71
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	186.807.542,00			7.182.354,27
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	186.807.542,00			6.950.665,42
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	186.807.542,00			7.063.688,93
01-11-2021	02-11-2021	2	56,04	3,7775	0,121976	186.807.542,00			455.721,87
TOTAL INTERESES DE MORA									25.127.763,20

LIQUIDACION DEL CREDITO A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
PAGARÉ NO.: 1018426173	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 17 DE JULIO DEL 2021.	186.807.542,00	186.807.542,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021		25.127.763,20
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
	TOTAL		211.935.305,20

3

Señor
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO # 2021 – 420
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ZULI LORENA MENDEZ NIÑO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego **liquidación del crédito**, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos
C.C no. 24.999.677 de pueblo rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
Piedrahitayabogados@gmail.com
Cel. 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actora

**RADICO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO
11001310304520210042000 BANCO DE BOGOTA VS
ZULI LORENA MENDEZ NIÑO**

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mar 02/11/2021 16:05

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amileeblack1989@hotmail.com

<amileeblack1989@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (160 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE ZULI LORENA MEDEZ NIÑO.pdf; MEMO
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ZULI LORENA MENDEZ NIÑO.pdf;

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como
apoderada de la parte demandante, atentamente radico
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

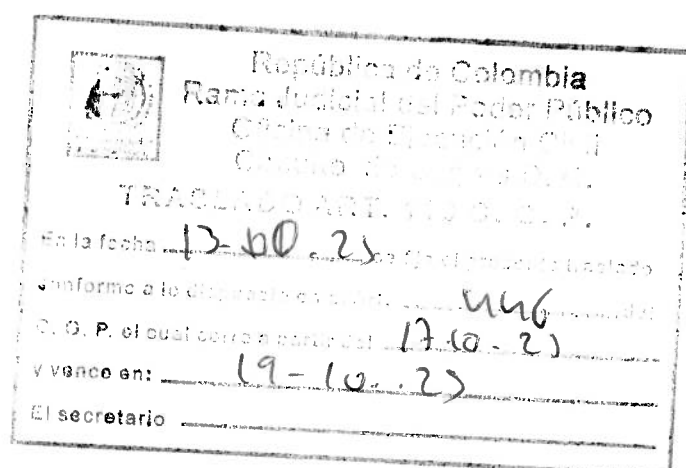
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - 2847218

Email: pedrahitayabogados@gmail.com



DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS EDUARDO RIVERA RAMIREZ.
Radicación: 2022 – 0075

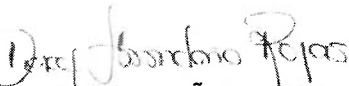
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A,por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito aporta la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Saldo a capital	\$ 188.332.357
Valor intereses de mora	\$ 38.733.039
SALDO TOTAL	\$ 227.065.396

Agradezco su atención y gestión

Atentamente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P No. 149.847 del C. S de la J.

CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 831– PBX (57-1) 7479843 /312-3729449 – BOGOTÁ, D.C.
– COLOMBIA E-MAIL: dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

HIDROMETALES SAS								
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL BASE LIQU	EFFECTIVO MENSUAL	INTERESES DIARIO	INTERES MORA DIARIO APLICADO	SALDO ADEUDADO
								188.332.357,00
21/02/2022	28/02/2022	8	27,45%	188.332.357	2,0418%	0,0665%	1.001.928,14	189.334.285,14
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	188.332.357	2,0592%	0,0670%	3.911.663,05	193.245.948,19
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	188.332.357	2,1169%	0,0689%	3.892.829,82	197.138.778,01
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	188.332.357	2,1822%	0,0710%	4.145.195,18	201.283.973,19
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	188.332.357	2,2497%	0,0732%	4.135.778,56	205.419.751,75
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	188.332.357	2,3354%	0,0759%	4.431.272,03	209.851.023,78
1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	188.332.357	2,4255%	0,0788%	4.600.582,82	214.451.606,60
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	188.332.357	2,5482%	0,0828%	4.678.175,75	219.129.782,34
1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	188.332.357	2,6531%	0,0861%	5.026.778,94	224.156.561,28
1/11/2022	17/11/2022	17	38,67%	188.332.357	2,7618%	0,0909%	2.908.835,16	227.065.396,44
								38.733.039,44

Saldo a capital	\$ 188.332.357
Valor intereses de mora	\$ 38.733.039
SALDO TOTAL	\$ 227.065.396

18/11/22, 11:56

Correo: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS EDUARDO RIVERA RAMIREZ. Radicación:
2022 - 0075**

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 8:30

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente me permito aportar liquidación de crédito dentro del proceso de referencia.

De antemano agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

